



*Municipalidad de Empedrado  
Corrientes- Argentina*

---

# **BOLETÍN OFICIAL -ENERO 2026-**



*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

---

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**INTENDENTE MUNICIPAL:** Sr. FERNANDO RUBEN ECHEVERRIA

**VICE-INTENDENTE MUNICIPAL:** Sra. ACEVEDO ANA LAURA

- **SECRETARIO GENERAL:** Sr. MARIANO ECHEVERRIA
- **SECRETARIO DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS:** Sr. WALTER ROMERO
- **SUBSECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL:** Sra. DEBORAH PEREZ
- **SUBSECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN:** Sr. ALFREDO TORREZ
- **TESORERA:** Srta. ALMIRON ZINI TAMARA
- **ASESOR JURÍDICO:** Sr. POSSE EDMUNDO
- **DIRECTOR DE DEPORTES:** Prof. ESCOBAR ROMERO
- **DIRECTORA DE RENTAS:** Sra. LORENA ROMERO
- **DIRECTOR DE TRÁNSITO:** Sr. ACEVEDO MAURICIO
- **DIRECTORA DE TURISMO:** Srta. TULUMARIS SANDRA
- **DIRECTORA HOGAR DE ANCIANOS:** Sra. ROEN PAOLA
- **DIRECTOR DE PERSONAL:** Sr. GUELARDI CRISTIAN

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**PRESIDENCIA DEL H.C.D.:** Sra. ALEGRE FANY

**CONCEJALES:**

- Sr. GOMEZ DARDO
- Sra. FRANCO GISELA
- Sr. PIRAGINE BILLORDO ALVARO MANUEL
- Sr. CARBONE FRANCISCO
- Srta. ROMERO PAULA MARIBEL
- Sr. ALEGRE JONATAN DE JESÚS
- Sra. BORDA ZULMA BEATRIZ
- Sr. PELUFO JOSE FRANCISCO

**SECRETARIO:** Sr. DIEGO RAMÓN GALMARINI

**TRIBUNAL UNIPERSONAL DE CUENTAS**

**AUDITOR MUNICIPAL:** CR. RUBEN RICARDO LEZCANO



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 01 /2026

Empedrado, 5 de enero de 2026

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N.º 00001/2026, iniciado con motivo de la solicitud de compra de indumentaria para el personal municipal; y

### **CONSIDERANDO:**

Que a foja 1 obra nota dirigida al Intendente Municipal solicitando la adquisición de indumentaria, con el objeto de cubrir la necesidad de vestimenta del personal municipal, estimándose un monto total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000);

Que obran en autos presupuestos de distintos proveedores del rubro, a saber:

– “Mi Mundo de Colores”, por la provisión de cuarenta (40) remeras, por un monto total de \$ 680.000;

– “Luz Carol – Confección de Indumentaria”, por la provisión de cuarenta (40) remeras bordadas, por un monto total de \$ 800.000, conforme constancias agregadas;

Que a foja 4 obra providencia del secretario general mediante la cual se autoriza la prosecución del trámite administrativo, remitiéndose las actuaciones a la Secretaría de Hacienda a efectos de verificar la existencia de crédito presupuestario;

Que a foja 5 la Secretaría de Hacienda deja constancia de la existencia de crédito presupuestario suficiente, indicando como imputación presupuestaria 2.1.1.2.1.08 – Textil y Vestuario, encuadrando la contratación en el régimen de bienes y servicios – Ley Provincial N.º 5.571, y estableciendo como procedimiento el de Contratación Directa;

Que el procedimiento aplicado resulta adecuado en función del objeto y monto de la contratación, conforme a la normativa vigente;

Que han intervenido las áreas competentes, no formulando objeciones para la prosecución del trámite ni para el dictado del presente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para dictar la presente resolución en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

Por ello,



Bartolomé Mitre 1190 – C.P.3418 – Tel/Fax (0379) 4568074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º** Autorizar la contratación directa para la compra de indumentaria destinada al personal municipal, consistente en cuarenta (40) remeras, a favor del proveedor "Mi Mundo de Colores", Romero Angelina Valeria, Cuit: 27-26784481-5 por un monto total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N.º 00001/2026 y a lo dispuesto por la Ley Provincial N.º 5.571 y su normativa reglamentaria.

**ARTÍCULO 2.º** Autorizar a la Dirección de Tesorería a emitir la correspondiente orden de compra y a efectuar el libramiento de pago con cargo a la imputación presupuestaria 2.1.1.2.1.08 – Textil y Vestuario, previa recepción conforme de la mercadería por el área competente.

**ARTICULO 3.º** La presente resolución será refrendada por la Secretaría general de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



Bartolomé Mitre 1190 – CP.3418 – Tel/Fax (0379) 4566074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826 - 2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0002/2026**

**Empedrado (Ctes.); 05 enero de 2026**

**VISTO:**

La necesidad de contar con un vehículo para el servicio del área de electrotecnia de la Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el área de electrotecnia requiere de un vehículo para llevar a cabo sus tareas de manera eficiente y oportuna.

Que, el vehículo camioneta marca Ford 100; Dominio ATX909; Modelo 1995; color, blanco; propiedad de Ortiz, Teresa Beatriz, ha sido evaluado como la mejor propuesta para la prestación de servicio por parte del área de electrotecnia.

Que, el servicio de alquiler de vehículo contribuirá al desarrollo de las actividades del área de electrotecnia y al cumplimiento de sus funciones de manera efectiva.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMPEDRADO (CTES.)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR la contratación del vehículo (camioneta marca Ford 100; Dominio ATX909; Modelo 1995; color, blanco; propiedad de **ORTIZ, TERESA BEATRIZ** CUIT N° 23-27936164-4 para prestar servicios al área de electrotecnia de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER las condiciones de uso y la remuneración correspondiente al propietario del vehículo de acuerdo a lo establecido en el contrato adjunto a la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°:** INSTRUIR al área de electrotecnia para que supervise y coordine el uso adecuado del vehículo contratado. -

**ARTÍCULO 4°:** ORDENAR la emisión de Órdenes de Compra, Órdenes de Pagos, cumplidos los recaudos legales. -

**ARTÍCULO 5°:** COMUNICAR la presente resolución al propietario del vehículo, al área de electrotecnia y al área financiera para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO 6°:** LA presente resolución será refrendada por la Secretaria General de la Municipalidad de Empedrado. -

**ARTÍCULO 7°:** COMUNICAR, registrar, publicar y archivar. -

MARIANO ECHEVERRÍA  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES

Bartolomé Mitre 1190 - CP.3418



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826 - 2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0003/2026**

Empedrado (Ctes.); 05 de enero de 2026

**VISTO:**

El Expte. N° 07765/2025. Folio/Letra 139/R, iniciado por la Srta. Retamozo Anahí Sirley, D.N.I. N° 44.196.403, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo solicita Habilitación Comercial a su nombre, para desarrollar actividades comerciales en el rubro: COMEDOR en el Local ubicado sobre Río Paraná en el Camping Municipal (Club de caza y Pesca Tiro Fijo). -

Que atento al informe de la Dirección de Comercio Municipal y la Dirección de Bromatología, reúne los requisitos exigidos, por lo cual corresponde el dictado de la Resolución pertinente.

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** CONCEDER HABILITACIÓN COMERCIAL, a partir del 06/01/2026 a la firma de RETAMOZO ANAHÍ SIRLEY, D.N.I. N° 44.196.403 en el local ubicado sobre Río Paraná en el Camping Municipal (Club de caza y Pesca Tiro Fijo) para desarrollar Actividades Comerciales en el Rubro: COMEDOR y sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Exhibir copia de la presente Resolución en un lugar visible del local. -
- b) Abonar las Tasas Comerciales correspondientes al Rubro (Derecho de Habilitación y Rehabilitación)

**ARTÍCULO 2°:** LA Municipalidad de Empedrado se reserva el derecho dejar sin efecto la presente Resolución, cuando no se cumpla con las normas higiénico-sanitarias, edilicias, normas de seguridad contra incendios, normas sobre los niveles de contaminación sonora y pago de Tasa Comercial correspondiente, o de aquéllas que a posteriori se instrumentasen. -

**ARTÍCULO 3°:** REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección de Comercio Municipal a los efectos pertinentes. -

**ARTÍCULO 4°:** LA presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Municipalidad de Empedrado. -

**ARTÍCULO 5°:** COMUNICAR, registrar, publicar y archivar.

MARIANO ECHEVERRÍA  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES

R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



Dirección: N° 1190 - CP. 3418



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826 - 2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0004/2026**

**Empedrado (Ctes.); 05 de enero de 2026**

**VISTO:**

El Expte. N° 07765/2025. Folio/Letra 31/D, iniciado por el Sr. De Domingo Francisco Remigio D.N.I. N° 14.133.048, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo solicita Habilitación Comercial a su nombre, para desarrollar actividades comerciales en el rubro: HOTELERÍA; Nombre de Fantasía: "Hotel Fenix" en el Local ubicado Ruta 12 Km 977 B° Chantal. -

Que atento al informe de la Dirección de Comercio Municipal y la Dirección de Bromatología, reúne los requisitos exigidos, por lo cual corresponde el dictado de la Resolución pertinente.

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** CONCEDER HABILITACIÓN COMERCIAL, a partir del 06/01/2026 a la firma de DE DOMINGO FRANCISCO REMIGIO D.N.I. N° 14.133.048 en el local ubicado Ruta 12 Km 977 B° Chantal para desarrollar Actividades Comerciales en el Rubro: HOTELERÍA; Nombre de Fantasía: "HOTEL FENIX" y sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Exhibir copia de la presente Resolución en un lugar visible del local. -
- b) Abonar las Tasas Comerciales correspondientes al Rubro (Derecho de Habilitación y Rehabilitación)

**ARTÍCULO 2°:** LA Municipalidad de Empedrado se reserva el derecho dejar sin efecto la presente Resolución, cuando no se cumpla con las normas higiénico-sanitarias, edilicias, normas de seguridad contra incendios, normas sobre los niveles de contaminación sonora y pago de Tasa Comercial correspondiente, o de aquéllas que a posteriori se instrumentasen. -

**ARTÍCULO 3°:** REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección de Comercio Municipal a los efectos pertinentes. -

**ARTÍCULO 4°:** LA presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Municipalidad de Empedrado. -

**ARTÍCULO 5°:** COMUNICAR, registrar, publicar y archivar.

MARIANO ECHEVERRIA  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



Bartolomé Mitre 1190 - CP.3418

R. FERNANDO ECHEVERRIA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 005/2026**

Empedrado (Ctes.), 6 de enero de 2026

**VISTO:**

El expediente administrativo N°00026/2026, iniciado por la secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Empedrado, y

**CONSIDERANDO:**

Que la secretaria de Obras y Servicios Públicos ha solicitado una (1) retroexcavadora cargadora nueva, fundando dicha necesidad en la situación de emergencia hídrica y vial que atraviesa el Municipio de Empedrado, como consecuencia de precipitaciones extraordinarias que han provocado anegamientos, deterioro significativo de calles urbanas, caminos rurales, desagües pluviales y obras de infraestructura básica.

Que la referida situación ha afectado la normal prestación de servicios esenciales y la conectividad territorial, resultando imprescindible reforzar la capacidad operativa municipal mediante la incorporación de equipamiento pesado propio que permita ejecutar con celeridad y eficacia tareas de drenaje, movimiento de suelos, limpieza de canales, reparación de calzadas y mantenimiento de caminos vecinales.

Que la retroexcavadora cuya adquisición se propicia reviste el carácter de bien de capital estratégico, destinado no solo a la atención inmediata de la emergencia declarada, sino también al fortalecimiento estructural de la capacidad operativa del Municipio para la prevención y mitigación de situaciones similares en el futuro.

Que mediante providencia de la Secretaría General se ha autorizado la prosecución del trámite administrativo, disponiéndose la intervención de las áreas competentes a fin de verificar los aspectos presupuestarios, técnicos, legales y administrativos correspondientes.



Barrakmé Mire 1190 - CP. 3418 - Tel/Fax (0379) 4568074



*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

Que la Secretaría de Hacienda ha informado la existencia de crédito presupuestario suficiente en el Presupuesto vigente para afrontar la adquisición del bien referido, imputable a la partida correspondiente a Bienes de Uso, estimándose el monto de la contratación en la suma aproximada de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$160.000.000).

Que la misma Secretaría de Hacienda ha determinado que, atento al monto estimado de la contratación y a la naturaleza del bien a adquirir, el procedimiento de selección del contratista debe instrumentarse mediante Licitación Pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Provincial N° 5.571 y el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 3056/04.

Que resulta de aplicación al presente procedimiento el régimen establecido por la Ley Provincial N° 5.571 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario N° 3056/04, y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como anexo del citado decreto, los cuales regulan las modalidades de contratación, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad de los oferentes y transparencia, así como las etapas del procedimiento licitatorio.

Que el Proyecto de Pliego de Condiciones Particulares elaborado para la presente contratación define en forma clara y precisa el objeto, las especificaciones técnicas mínimas del bien a adquirir, los criterios de evaluación de las ofertas, las condiciones de entrega y las obligaciones del adjudicatario, complementando adecuadamente el Pliego de Condiciones Generales vigente.

Que el Área de Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que el trámite iniciado se encuentra debidamente encuadrado en la normativa vigente, verificándose la competencia del organismo requirente, la existencia de crédito presupuestario suficiente, la correcta elección de la modalidad de Licitación Pública y la adecuación formal y sustancial del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no formulando objeciones legales para la prosecución del procedimiento.

Que, teniendo presente el informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Empedrado, del cual se desprende la inminente necesidad pública derivada del





*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

Que mediante providencia de la Secretaría General se ha autorizado la prosecución del trámite administrativo, disponiéndose la intervención de las áreas competentes a fin de verificar los aspectos presupuestarios, técnicos, legales y administrativos correspondientes.

Que la Secretaría de Hacienda ha informado la existencia de crédito presupuestario suficiente en el Presupuesto vigente para afrontar la adquisición del bien referido, imputable a la partida correspondiente a Bienes de Uso, estimándose el monto de la contratación en la suma aproximada de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$160.000.000).

Que la misma Secretaría de Hacienda ha determinado que, atento al monto estimado de la contratación y a la naturaleza del bien a adquirir, el procedimiento de selección del contratista debe instrumentarse mediante Licitación Pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Provincial N° 5.571 y el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 3056/04.

Que resulta de aplicación al presente procedimiento el régimen establecido por la Ley Provincial N° 5.571 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario N° 3056/04, y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como anexo del citado decreto, los cuales regulan las modalidades de contratación, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad de los oferentes y transparencia, así como las etapas del procedimiento licitatorio.

Que el Proyecto de Pliego de Condiciones Particulares elaborado para la presente contratación define en forma clara y precisa el objeto, las especificaciones técnicas mínimas del bien a adquirir, los criterios de evaluación de las ofertas, las condiciones de



Baridomé Mitre 1190 - CP.3418 - Tel./Fax (0379) 4569074



*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

entrega y las obligaciones del adjudicatario, complementando adecuadamente el Pliego de Condiciones Generales vigente.

Que el Área de Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que el trámite iniciado se encuentra debidamente encuadrado en la normativa vigente, verificándose la competencia del organismo requirente, la existencia de crédito presupuestario suficiente, la correcta elección de la modalidad de Licitación Pública y la adecuación formal y sustancial del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no formulando objeciones legales para la prosecución del procedimiento.

Que, teniendo presente el informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Empedrado, del cual se desprende la inminente necesidad pública derivada del fenómeno natural que motiva la Ordenanza Municipal N° 09/25 declarativa de emergencia Hídrica, Vial, Económica, Sanitaria, Productiva y Social estimo propicio el encuadre típico de excepción previsto en el art. 5 de la Ordenanza Municipal N° 05/12 de Contrataciones Administrativas, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con ajuste a lo reglado en el art. 83 de la Carta Orgánica Municipal. Por lo expuesto y de manera excepcional es necesario reducir el plazo de publicaciones a 10 días de acuerdo a lo establecido en el art.5 de la ordenanza 005/2012.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de la retroexcavadora mencionada, aprobar el Pliego de Condiciones Particulares como anexo del presente acto administrativo, disponer la publicación del llamado con la anticipación mínima legal y ordenar la cursada de invitaciones a proveedores del rubro, a fin de garantizar la mayor concurrencia de oferentes, conforme a la normativa aplicable.



Bartolomé Mitre 1190 - C.P. 3418 - Tel/Fax (0379) 456074



*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

fenómeno natural que motiva la Ordenanza Municipal N° 09/25 declarativa de emergencia Hídrica, Vial, Económica, Sanitaria, Productiva y Social estimo propicio el encuadre típico de excepción previsto en el art. 5 de la Ordenanza Municipal N° 05/12 de Contrataciones Administrativas, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con ajuste a lo reglado en el art. 83 de la Carta Orgánica Municipal. Por lo expuesto y de manera excepcional es necesario reducir el plazo de publicaciones a 10 días de acuerdo a lo establecido en el art.5 de la ordenanza 005/2012.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de la retroexcavadora mencionada, aprobar el Pliego de Condiciones Particulares como anexo del presente acto administrativo, disponer la publicación del llamado con la anticipación mínima legal y ordenar la cursada de invitaciones a proveedores del rubro, a fin de garantizar la mayor concurrencia de oferentes, conforme a la normativa aplicable.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º:** Autorizar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de una (1) retroexcavadora cargadora nueva, destinada a tareas de movimiento de suelos, excavación, carga y mantenimiento de infraestructura municipal.

**ARTÍCULO 2.º:** Aprobar el Pliego de bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, rigiendo asimismo para la presente contratación el Pliego de Condiciones Generales aprobado por el Decreto Reglamentario N° 3056/04 de la Ley Provincial N° 5.571. Será de acceso gratuito, pudiendo ser consultado y retirado sin cargo por los interesados en el lugar, días y horarios que determine la autoridad convocante.

**ARTÍCULO 3.º.** – Disponerse, con carácter excepcional y en el marco de la Emergencia Hídrica, Vial, Económica, Sanitaria, Productiva y Social declarada por Ordenanza N.º 09/2025, la



Bartolomé Mitre 1190 – C.P.3418 – Tel/Fax (0375) 4566074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**ARTÍCULO 6°:** Disponer la cursada de invitaciones a proveedores del rubro, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Reglamentario N° 3056/04, a fin de garantizar la mayor concurrencia de oferentes.

**ARTÍCULO 7°:** Autorizar a las Secretarías competentes a realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente resolución, conforme a la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 8°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
MARIANO ECHEVERRÍA  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES

  
R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



Barrio del Mito 1190 - C.P. 3418 - Tel./Fax (0379) 456074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 006/2026

Empedrado (Ctes.), 6 de enero de 2026.-

### VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 00016/2026, iniciado a partir del pedido formulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Empedrado, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota suscripta por el Secretario de Obras y Servicios Públicos mediante la cual se informa sobre los trabajos previstos a realizar en el marco de la Emergencia Hídrica, Vial, Económica, Sanitaria, Productiva y Social, declarada por Ordenanza Municipal N.º 09/2025, detallando su alcance, necesidad y finalidad;

Que, a fs. 2 obra presupuesto presentado por el proveedor Azula José Alberto, CUIT N.º 20-27036979-1, por un monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 3.840.000,00), IVA incluido, con forma de pago al contado, correspondiente a trabajos de zanjeo, limpieza de desagües pluviales, movimiento y transporte de suelo, a realizarse con maquinaria pesada;

Que, a fs. 3 obra providencia del Secretario General mediante la cual se autoriza la prosecución del trámite administrativo y se dispone la remisión de las actuaciones a la Secretaría de Hacienda a efectos de verificar la existencia de crédito presupuestario;

Que, a fs. 4 la Secretaría de Hacienda informa que existe crédito presupuestario suficiente para afrontar la erogación, determinando la imputación presupuestaria correspondiente a la partida 2.1.1.6.1.02.00 – Mantenimiento y Conservación de Calles y Caminos, estableciendo como régimen aplicable Trabajos Públicos – Ley Provincial N.º 5.571, y como procedimiento la Contratación Directa;

Que, a fs. 5/8 obra Dictamen de Asesoría Legal, mediante el cual se concluye que el procedimiento administrativo seguido resulta legalmente válido, que se encuentra jurídicamente habilitada la contratación directa en razón de la emergencia declarada y debidamente acreditada en autos, y que corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los trabajos, el presupuesto presentado, la contratación directa y la erogación correspondiente;



Bartolomé Mitre 1190 – CP.3418 – Tel/Fax (0379) 4565074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 007/2026**

Empedrado, 6 de enero de 2026.-

**VISTO**

El Expediente Administrativo N.º 07795/2025, iniciado a partir de la solicitud formulada por el Área de Rentas de la Municipalidad de Empedrado, y;

**CONSIDERANDO**

Que, a fs. 1 obra nota mediante la cual se solicita la adquisición de almanaques correspondientes al año 2026, destinados a ser entregados a los contribuyentes que abonan sus impuestos municipales, conforme a las políticas de incentivo y fortalecimiento del vínculo con la comunidad;

Que, a fs. 2 obra presupuesto presentado por la proveedora María Florencia Bahle, CUIT N.º 27-38314060-4, con domicilio en 25 de mayo N.º 410, ciudad de Empedrado, por la provisión de quinientas (500) unidades de almanaques 2026 "Municipalidad de Empedrado", por un monto total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000);

Que, a fs. 3 se agrega constancia de opción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) de la proveedora mencionada, acreditándose su situación fiscal regular;

Que, a fs. 4 obra providencia del Secretario General mediante la cual se autoriza la prosecución del trámite administrativo y se dispone la remisión de las actuaciones a la Secretaría de Hacienda;

Que, a fs. 5 la Secretaría de Hacienda informa que existe crédito presupuestario suficiente para afrontar la erogación, determinando la imputación presupuestaria 2.1.1.2.1.03.00 – Papeles y Elementos de Oficina, estableciendo como régimen aplicable el de Bienes y Servicios – Ley Provincial N.º 5.571, y como procedimiento el de Contratación Directa;



Barridos y Mitré 1190 – CP.3418 –



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º:** Autorizar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de una (1) retroexcavadora cargadora nueva, destinada a tareas de movimiento de suelos, excavación, carga y mantenimiento de infraestructura municipal.

**ARTÍCULO 2.º:** Aprobar el Pliego de bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, rigiendo asimismo para la presente contratación el Pliego de Condiciones Generales aprobado por el Decreto Reglamentario N° 3056/04 de la Ley Provincial N° 5.571. Será de acceso gratuito, pudiendo ser consultado y retirado sin cargo por los interesados en el lugar, días y horarios que determine la autoridad convocante.

**ARTÍCULO 3.º:** Disponerse, con carácter excepcional y en el marco de la Emergencia Hídrica, Vial, Económica, Sanitaria, Productiva y Social declarada por Ordenanza N.º 09/2025, la reducción del plazo de publicación a diez (10) días a la fecha de apertura, conforme a lo previsto en el artículo 5º de la Ordenanza N.º 005/2012.

**ARTÍCULO 4.º:** Fijar como fecha y hora de apertura de las ofertas el día 28 de enero de 2026, a las 12:00 hs horas, en el Palacio Municipal de la Ciudad de Empedrado, o en el lugar que oportunamente se determine.

**ARTÍCULO 5.º:** Disponer la publicación del llamado a Licitación Pública conforme a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Reglamentario N° 3056/04, con la anticipación mínima legal, y la difusión en los medios previstos en la normativa vigente.



Barrakamé N°190 - CP.3418 - Tel/Fax (0379) 4569074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 008/2026**

Empedrado (Ctes.); 7 de enero de 2026

**VISTO:**

La necesidad de contar con un mecanismo ágil para atender gastos menores, urgentes y de funcionamiento en el área de secretaría de hacienda y finanzas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, imprescindible la apertura de Cajas Chicas renovables en el momento de su consumo.

Que las mismas serán para disposición de Secretaría de hacienda y finanzas, para asegurar la continuidad y normal funcionamiento de los servicios municipal.

Que la solicitud se basa en la necesidad de hacer erogaciones corrientes menores de las tareas cotidianas de los funcionarios mencionados. -

Que los mismos se solicitan teniendo en consideración los créditos autorizados por el Presupuesto Municipal Vigente. -

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** HABILITAR una Caja Chica, renovable en el momento de su consumo, por un monto de \$1.200.000 (un millón doscientos mil), para la Secretaría de hacienda y finanzas y con el objeto de solventar gastos del total de la caja. -

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER, que la caja de Fondos Fijos habilitados, se reponga con la rendición del monto recepcionando, en una planilla, con el detalle de los gastos: fecha; N° de comprobante, proveedor y monto, con los comprobantes en legal forma pegados en hojas foliadas y conformado por quien efectuó el gasto. -

**ARTÍCULO 3°:** GIRAR copia a la Subsecretaría de Tesorería Municipal, a sus efectos. -

R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



Bartolomé Mitre 1190 - CP. 3418 - Tel/Fax (0379) 456074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**ARTÍCULO 4º:** LA presente Resolución será refrendada por la secretaria general de la Municipalidad de Empedrado. -

**ARTÍCULO 5º:** COMUNIQUESE, publíquese, registre y archívese. -

  
MARIANO ECHEVERRÍA  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



  
R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES

MINISTERIO GOBIERNO  
CORRIENTES



Bartolomé Mitre 1190 - CP. 3418 - Tel/Fax (0379) 456574



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 009/2026**

Empedrado (Ctes.); 7 de enero de 2026

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, la Ley Provincial N.º 5.571, su Decreto Reglamentario N.º 3056/04, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 106, establece que el Departamento Ejecutivo Municipal ejerce la administración general del Municipio, siendo responsable de la ejecución de las ordenanzas y de la gestión de los intereses comunales;

Que asimismo el artículo 126 de la citada Carta Orgánica dispone que los Secretarios del Departamento Ejecutivo refrendarán los actos del Intendente en el ámbito de sus respectivas competencias, siendo solidariamente responsables de los mismos, y que podrán "por si solos tomar las resoluciones que las ordenanzas autoricen de acuerdo con su competencia, y en aquellas materias administrativas que el intendente municipal les delegue expresamente, con arreglo de la ley".

Que el artículo 139 de la Carta Orgánica Municipal faculta al Departamento Ejecutivo a disponer la desconcentración operativa de funciones, asignándolas a órganos inferiores, a fin de optimizar la eficacia y eficiencia de la gestión administrativa;

Que en igual sentido, el artículo 140 de la mencionada Carta Orgánica autoriza al Departamento Ejecutivo a dictar normas tendientes a asegurar la celeridad, desconcentración y simplificación de los trámites administrativos, en resguardo del interés público y del adecuado funcionamiento de la administración municipal;

Que la Ley Provincial N.º 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, en su artículo 109 inciso 3), apartado b), autoriza el procedimiento de contratación directa cuando el monto de la operación no supere el porcentaje allí establecido, conforme los montos actualizados;

ANEXO Nº 001/2026  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
Calle 14 de Julio s/n. Empedrado  
Tel: (0379) 4566074



Bartolomé Mitre 1190 - CP.3418 - Tel/Fax (0379) 4566074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

Que, el procedimiento de contratación directa resulta adecuado en función del objeto y del monto de la contratación, encontrándose cumplidos los recaudos legales y presupuestarios exigidos por la normativa vigente;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, la normativa vigente y la Ley Provincial N.º 5.571;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º** Aprobar la contratación directa para la adquisición de quinientas (500) unidades de almanques correspondientes al año 2026, destinados a ser entregados a los contribuyentes municipales, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N.º 07795/2025.

**ARTÍCULO 2.º** Adjudicar la contratación a la proveedora María Florencia Bahle, CUIT N.º 27-38314060-4, con domicilio en 25 de mayo N.º 410, ciudad de Empedrado, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), conforme al presupuesto agregado a fs. 2.

**ARTÍCULO 3.º** Autorizar la erogación correspondiente, con imputación a la partida presupuestaria 2.1.1.2.1.03.00 – Papeles y Elementos de Oficina, del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 4.º** Autorizar a la Dirección de Tesorería a emitir la orden de compra y el libramiento de pago correspondiente, previa recepción conforme de los bienes por el área competente.

**ARTÍCULO 5.º** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 6.º** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

  
MARIANO ECHEVERRÍA  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



Bartolomé Mitre 1190 - C.P. 3418 -

  
B. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010/2026**

Empedrado (Ctes.); 7 de enero de 2026

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 00017/2026 (EX-2026-00017-N), iniciado con motivo de la ejecución de trabajos en el camino de acceso al basural municipal, en el marco de la Emergencia Hídrica, Vial, Económica, Sanitaria, Productiva y Social declarada por Ordenanza Municipal N° 09/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 obra nota suscripta por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, de fecha 5 de enero de 2026, mediante la cual se solicita la autorización para la ejecución de trabajos viales en el camino de acceso al basural municipal y otros trabajos en varios puntos de la ciudad, fundando la necesidad en la situación de emergencia vigente y en las dificultades de transitabilidad existentes.

Que a fs. 2 obra presupuesto presentado por el proveedor AyF de Arturo Antonio Azula, CUIT N° 20-27036978-3, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 6.405.000,00), IVA incluido, detallándose las tareas a realizar, cantidad de horas, provisión de maquinaria pesada y trabajos complementarios.

Que a fs. 3 obra pase del Secretario General mediante el cual se autoriza la prosecución del trámite administrativo correspondiente y se dispone la remisión de las actuaciones a la Secretaría de Hacienda a efectos de verificar la existencia de crédito presupuestario.

Que a fs. 4 la Secretaría de Hacienda informa que existe crédito presupuestario suficiente en el presupuesto vigente para afrontar el gasto, imputando la erogación a la partida 2.1.1.6.1.02.00 – Mantenimiento y Conservación de Calles y Caminos.

Que a fs. 5/6 obra Dictamen de la Asesoría Jurídica Municipal, mediante el cual se concluye que el procedimiento administrativo seguido resulta legalmente válido y ajustado a la normativa vigente, encontrándose jurídicamente habilitada la Contratación Directa en razón de la emergencia declarada, recomendándose el dictado del acto administrativo correspondiente.



Bartolomé Mitre 1190 – CP.3418 – Tel/Fax (0379) 4568074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto por la carta orgánica municipal, la normativa municipal vigente y la Ley Provincial N° 5.571, su decreto reglamentario vigente, atento a la urgencia y necesidad debidamente acreditadas en autos.

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del presente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** – APROBAR el presupuesto presentado por el proveedor AyF de Arturo Antonio Azula, CUIT N.º 20-27036978-3, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 6.405.000,00) IVA incluido.

**ARTÍCULO 2º.** – AUTORIZAR la contratación directa en el marco de la emergencia declarada por Ordenanza Municipal N.º 09/2025, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N.º 05/12 – Régimen de Contrataciones Administrativas, la Ley Provincial N.º 5.571 y demás normativa aplicable. a favor del proveedor AyF de Arturo Antonio Azula, CUIT N.º 20-27036978-3, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 6.405.000,00), IVA incluido, para la realización de los trabajos en el camino de acceso al basural municipal y otros puntos de la ciudad, conforme lo actuado en el Expediente N.º 00017/2026 (EX-2026-00017-N).

**ARTÍCULO 3º.**- AUTORIZAR a la dirección de tesorería a emitir la correspondiente orden de compra y efectuar el libramiento de pago con cargo la partida presupuestaria 2.1.1.6.1.02.00 – Mantenimiento y Conservación de Calles y Caminos, del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 4º.** - La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General.

**ARTÍCULO 5º.** - REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
MARIANO ECHEVERRÍA  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



  
R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES

Barrolomé Mitre 1190 – CP.3418 – Tel/Fax (0379) 4566074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 011/2026**

Empedrado (Ctes.); 8 de enero de 2026

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Código 00052 (EX-2026-00052-N), iniciado con motivo de la solicitud de adquisición de elementos de limpieza y seguridad destinados al correcto funcionamiento, mantenimiento y seguridad de la Playa Paraná, próxima a ser habilitada en esta localidad; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el Expediente Administrativo Código 00052 (EX-2026-00052-N) obra nota dirigida al Sr. Intendente Municipal mediante la cual se solicita la adquisición de diversos elementos de limpieza, primeros auxilios, seguridad acuática, mobiliario e infraestructura, necesarios para garantizar la limpieza del predio, la seguridad de los bañistas y una adecuada atención ante eventuales emergencias en la Playa Paraná.

Que en el mismo Expediente Administrativo Código 00052 (EX-2026-00052-N) consta presupuesto presentado por el proveedor Arturo Unger, CUIT N° 20-05401840-2, con domicilio en la ciudad de Corrientes, por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 1.555.365,00), IVA incluido, detallándose los bienes cotizados correspondientes a elementos de seguridad acuática, primeros auxilios y equipamiento complementario.

Que en el Expediente Administrativo Código 00052 (EX-2026-00052-N) obra pase del Secretario General, mediante el cual se autoriza la prosecución del trámite administrativo correspondiente, remitiéndose las actuaciones a la Secretaría de Hacienda a efectos de verificar la existencia de crédito presupuestario.

Que en el mismo expediente, la Secretaría de Hacienda informa que existe crédito presupuestario suficiente en el presupuesto vigente para afrontar el gasto de la referencia, imputando la erogación a la partida 2.1.1.2.1.04.00 – Elementos de Limpieza, dentro del Rubro Bienes de Consumo.



Bartolomé Mitre 1190 – CP.3418 – Tel/Fax (0375) 4568074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

Que el Decreto Reglamentario N.º 3056/04 prevé la posibilidad de delegar facultades en materia de contratación, en el marco de las competencias del Departamento Ejecutivo;

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de dotar de mayor agilidad y eficiencia a los procedimientos administrativos vinculados a contrataciones de menor cuantía, resulta conveniente delegar en la Secretaría de Hacienda la facultad de autorizar la aprobación y pago de contrataciones directas hasta el monto legalmente permitido, sin perjuicio de los controles administrativos, contables y financieros correspondientes;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Deléguese a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Empedrado la facultad de autorizar la aprobación y el pago de contrataciones directas, conforme a lo establecido en el artículo 109, inciso 3, apartado b) de la Ley Provincial N.º 5.571, hasta un monto máximo de **\$2.400.000 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL)**, por cada operación.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que cada acto de aprobación de contratación directa en el marco de esta delegación deberá formalizarse mediante disposición suscripta por la Secretaría de Hacienda, previa **compulsa de precios**, en cumplimiento de los principios de razonabilidad, eficiencia y documentación del gasto público.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General de la municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 4º.-** REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

MARIANO ECHEVERRÍA  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES

Bartolomé Mitre 1190 - C.P. 3418 - Tel./Fax (0379) 4566074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 012/2026**

Empedrado (Ctes.); 8 de enero de 2026

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 00060/2026 Folio/Letra 146/S iniciado por el Sr. SÁNCHEZ, Miguel Abelardo D.N.I. N° 12.529.733; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 el Sr. SÁNCHEZ, Miguel Abelardo D.N.I. N° 12.529.733, solicita Eximición de Impuesto Automotor, de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 005/2016, adjuntando a la misma documentación respaldatoria de su condición.

Que la Ordenanza N° 005/2016, en su artículo 1° establece, "EXIMIR del pago de patente de automóviles, a todas las Personas con Discapacidad o sus conyugues, hijos/as o sus padres, si la persona con discapacidad es menor de edad". -

Que el municipio debe garantizar a las personas que padezcan de alguna condición de discapacidad, acciones positivas para el pleno goce y ejercicio de los derechos. -

Que el Sr. SANCHEZ, Miguel Abelardo D.N.I. N° 12.529.733 a través del expediente iniciado a fs. 02, acredita titularidad del vehículo automotor, Dominio AB047GA, Marca: VOLKSWAGEN; Modelo: SURAN 1.6 5D 156 Tipo: SURAN 5 Puertas; Chasis: 8A WPB45Z7HA510514; Motor: CFZ R59569. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMPEDRADO (CTES.)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: EXIMIR** del pago de Impuesto correspondiente al vehículo automotor, Dominio AB047GA, Marca: VOLKSWAGEN; Modelo: SURAN 1.6 5D 156 Tipo: SURAN 5 Puertas; Chasis: 8A WPB45Z7HA510514; Motor: CFZ R59569, propiedad del Sr. SÁNCHEZ, MIGUEL ABELARDO D.N.I. N° 12.529.733. -

**ARTÍCULO 2°: REMITIR** copia de la presente al Área de Rentas Municipal a sus efectos.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR**, registrar, publicar y archivar. -

**F. FERNANDO ECHAVERRÍA**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



**Mariano Echeverría**  
Secretario General  
Munic. de Empedrado

Bartolomé Mitre 1190 - CP.3418 - Tel/Fax (0379) 4568074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826 - 2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 013/2026**

**Empedrado (Ctes.); 8 enero de 2026**

**VISTO:**

La necesidad de contar con asesoramiento de servicios profesionales de asesoramiento en el Matadero Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el área de Salud municipal precisa de asesoramiento especializado, orientados a la gestión y optimización de procedimientos que se realizan en el matadero municipal de la municipalidad de Empedrado, para llevar a cabo sus tareas de manera eficiente y oportuna.

Que, las condiciones técnicas, profesionales y personales específicas del veterinario Martin Stanconf CUIL N°: 20-3196551-7, son pertinentes para llevar a cabo la tarea con la idoneidad necesaria

Que, las características del servicio requerido configuran una prestación de carácter personalísimo, cuya naturaleza impide su comparación objetiva con otras eventuales ofertas, resultando improcedente la aplicación de procedimientos competitivos, sin que ello implique una vulneración de los principios de legalidad, razonabilidad, eficiencia y buena administración de los recursos públicos.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMPEDRADO (CTES.)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR la contratación del Veterinario Stanconf, Martin CUIT N° : 20-3196551-7 para prestar servicios al área de la Secretaria de Salud de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER las condiciones de contratación y la remuneración correspondiente al contratado de acuerdo a lo establecido en el contrato adjunto a la presente resolución.



Bartolomé Mire 1190-CP.3418



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826 - 2026"

**ARTÍCULO 3º:** INSTRUIR al área de Salud Municipal para que supervise y coordine las tareas con el contratado.

**ARTÍCULO 4º:** ORDENAR la emisión de Órdenes de Compra, Órdenes de Pagos, cumplidos los recaudos legales. -

**ARTÍCULO 5º:** COMUNICAR la presente resolución al contratado Stanconf, Martín CUIT N° : 20-3196551-7 , al área de Salud y al área financiera para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO 6º:** LA presente resolución será refrendada por la secretaria general de la Municipalidad de Empedrado. -

**ARTÍCULO 7º:** COMUNICAR, registrar, publicar y archivar. -

  
MARIANO ECHEVERRÍA  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



  
R. FERNANDO ECHEVE  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



Bartolomé Méndez 1190 - CP.3418



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 014/2026**

Empedrado (Ctes.); 8 de enero de 2026

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo 00067(EX-2026-00067-N), iniciado con motivo de la necesidad de realizar una compra necesaria para asegurar los servicios básicos esenciales brindados por la municipalidad, en el marco de la Emergencia Hídrica, Vial, Económica, Sanitaria, Productiva y Social declarada por Ordenanza Municipal N° 09/2025; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, obra nota suscripta por el secretario general, de fecha 7 de enero de 2026, mediante la cual solicita la autorización para la compra de materiales de ferretería, fundando la necesidad de llevar adelante las tareas de limpieza en la ciudad y,-

Que, obra presupuesto presentado por el proveedor Duarte Víctor Sebastián CUIT 20-40753358-6 con dirección en Bartolomé Mitre 420 por un monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILL (\$ 3.458.800), IVA incluido, detallándose las tareas los elementos y materiales, con sus respectivas cantidades y precios por unidad.

Que, obra pase del secretario general mediante el cual se autoriza la prosecución del trámite administrativo correspondiente y se dispone la remisión de las actuaciones a la Secretaría de Hacienda a efectos de verificar la existencia de crédito presupuestario.

Que, la Secretaría de Hacienda informa que existe crédito presupuestario suficiente en el presupuesto vigente para afrontar el gasto, imputando la erogación a la partida 2.1.1.6.1.02.00 – Mantenimiento y Conservación de Calles y Caminos.

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto por la carta orgánica municipal, la normativa municipal vigente y la Ley Provincial N° 5.571, su decreto reglamentario vigente, atento a la urgencia y necesidad debidamente acreditadas en autos.

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del presente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

**POR ELLO**



Bartolomé Mitre 1190 – CP. 3418 – Tel/Fax (0379) 4563074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

Que la contratación se encuadra en el régimen de Contratación Directa, conforme a la Carta Orgánica Municipal, normativa Municipal vigente, la Ley Provincial N° 5.571, su reglamentación y la normativa municipal vigente, tratándose de una contratación de bienes y servicios necesarios para la prestación de servicios públicos esenciales.

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del presente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la adquisición de elementos de limpieza y seguridad destinados al funcionamiento y habilitación de la Playa Paraná, conforme lo actuado en el Expediente Administrativo Código 00052 (EX-2026-00052-N).

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el presupuesto presentado por el proveedor Arturo Unger, CUIT N° 20-05401840-2, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 1.555.365,00), IVA incluido.

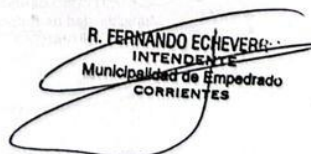
**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería a emitir la correspondiente orden de compra y a efectuar el libramiento de pago que demande el cumplimiento de la presente Resolución, con cargo a la imputación presupuestaria 2.1.1.2.1.04.00 – Elementos de Limpieza, del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General.**

**ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE**, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
MARIANO ECHEVERRÍA  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



  
R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES

Bartolomé Mitre 1190 – CP.3418 – Tel./Fax (0379) 4569074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 015/2026**

Empedrado (Ctes.), 8 de enero de 2026

**VISTO:**

La vacante existente en la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Empedrado; la Resolución Municipal N° 1554/2025, la Resolución Municipal N° 1572/2025; el Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza Municipal N° 22/2011); la Carta Orgánica Municipal de Empedrado; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal N° 1554/2025 se declaró el estado de emergencia en la jurisdicción del Municipio de Empedrado, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar medidas excepcionales en materia de organización administrativa y afectación del personal municipal, a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales.

Que por Resolución Municipal N° 1572/2025 se declaró en situación de disponibilidad a la totalidad del personal de planta permanente, habilitando al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer reubicaciones, traslados y reasignaciones funcionales conforme a las necesidades del servicio.

Que la Dirección de Bromatología cumple funciones esenciales vinculadas al control sanitario, la fiscalización bromatológica, la seguridad alimentaria y la protección de la salud pública de la comunidad, resultando imprescindible cubrir la vacante existente para asegurar el normal funcionamiento del área.

Que la agente **SERVILIANA LUISA GOMEZ, D.N.I. N° 31.420.394**, personal de planta permanente de esta Municipalidad, reúne condiciones de idoneidad, experiencia y aptitud suficientes para desempeñarse en el cargo de Directora de Bromatología de la Municipalidad de Empedrado.

Que el Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza Municipal N° 22/2011), en sus artículos 23, 24 y concordantes, autoriza el traslado, reasignación y reubicación funcional



Bartolomé Mitre 1190 - C.P. 3418 - Tel/Fax (0379) 4566074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

del personal municipal por razones fundadas de servicio, sin afectación de la estabilidad, situación escalafonaria ni derechos adquiridos.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 106 inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal de Empedrado, es atribución del Intendente Municipal ejercer la superintendencia del personal y disponer su organización funcional de acuerdo a las necesidades del servicio.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNAR a partir del 08/01/2026, a la **SERVILIANA LUISA GOMEZ, D.N.I. N°31.420.394**, en el cargo de Directora de Bromatología de la Municipalidad de Empedrado, con un haber mensual equivalente a la Categoría 25 del Escalafón Municipal vigente.

**ARTÍCULO 2°:** La Dirección de Bromatología dependerá de la Secretaría de Salud Pública, tal cual lo establece el Organigrama administrativo y funcional de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 3°:** GIRAR a la Subsecretaría de Tesorería Municipal y a la Dirección de Personal a los efectos pertinentes.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 5°:** COMUNICAR, REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.

Mariano Echeverría  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



Bartolomé Mitre 1190 - CP.3418 - Tel/Fax (0379) 466074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 016/2026**

Empedrado (Ctes.), 8 de enero de 2026

**VISTO:**

La vacante existente en la Dirección de Comercio de la Municipalidad de Empedrado; la Resolución Municipal N° 1554/2025, la Resolución Municipal N° 1572/2025; el Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza Municipal N° 22/2011); la Carta Orgánica Municipal de Empedrado; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal N° 1554/2025 se declaró el estado de emergencia en la jurisdicción del Municipio de Empedrado, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar medidas excepcionales en materia de organización administrativa y afectación del personal municipal, a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales.

Que por Resolución Municipal N° 1572/2025 se declaró en situación de disponibilidad a la totalidad del personal de planta permanente, habilitando al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer reubicaciones, traslados y reasignaciones funcionales conforme a las necesidades del servicio.

Que la Dirección de Comercio cumple funciones esenciales vinculadas al control, fiscalización, habilitación y regulación de actividades comerciales dentro del ejido municipal, resultando imprescindible cubrir la vacante existente para asegurar su normal funcionamiento.

Que la agente **MARIA ROGELIA RETAMOZO**, D.N.I. N°26.212.518, personal de planta permanente de esta Municipalidad, reúne condiciones de idoneidad, experiencia y aptitud suficientes para desempeñarse en el cargo de Directora de Comercio de la Municipalidad de Empedrado.



Bartolomé Mitre 1190 - C.P. 3418 - Tel/Fax (0377) 4568074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017/2026**

Empedrado (Ctes.), 8 de enero de 2026

**VISTO:**

La vacante existente en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Empedrado; la Resolución Municipal N° 1554/2025, la Resolución Municipal N° 1572/2025; el Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza Municipal N° 22/2011); la Carta Orgánica Municipal de Empedrado; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal N° 1554/2025 se declaró el estado de emergencia en la jurisdicción del Municipio de Empedrado, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar medidas excepcionales en materia de organización administrativa y afectación del personal municipal, a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales.

Que por Resolución Municipal N° 1572/2025 se declaró en situación de disponibilidad a la totalidad del personal de planta permanente, habilitando al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer reubicaciones, traslados y reasignaciones funcionales conforme a las necesidades del servicio.

Que la Dirección de Rentas cumple funciones esenciales vinculadas a la recaudación, administración, fiscalización y control de los recursos tributarios municipales, resultando indispensable cubrir la vacante existente para asegurar el normal desenvolvimiento de la administración financiera del Municipio.

Que la agente **LORENA BEATRIZ ROMERO D.N.I. N°24.930.818**, personal de planta permanente de esta Municipalidad, reúne condiciones de idoneidad, experiencia y aptitud suficientes para desempeñarse en el cargo de Directora de Rentas de la Municipalidad de Empedrado.

Que el Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza Municipal N° 22/2011), en sus artículos 23, 24 y concordantes, autoriza el traslado, reasignación y reubicación funcional



Bartolomé Mitre 1190 - C.P. 3418 - Tel/Fax (0379) 466074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

del personal municipal por razones fundadas de servicio, sin afectación de la estabilidad, situación escalafonaria ni derechos adquiridos.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 106 inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal de Empedrado, es atribución del Intendente Municipal ejercer la superintendencia del personal y disponer su organización funcional de acuerdo a las necesidades del servicio.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNAR a partir del 08/01/2026, a la Sra. LORENA BEATRIZ ROMERO D.N.I. N°24.930.818, en el cargo de Directora de Rentas de la Municipalidad de Empedrado, con un haber mensual equivalente a la Categoría 25 del Escalafón Municipal vigente.

**ARTÍCULO 2°:** La de Dirección de Rentas dependerá de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, tal cual lo establece el Organigrama administrativo y funcional de la Municipalidad de Empedrado.


**ARTÍCULO 3°:** GIRAR a la Subsecretaría de Tesorería Municipal y a la Dirección de Personal a los efectos pertinentes.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 5°:** COMUNICAR, REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.

  
Mariano Echeverría  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



  
R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



Bartolomé Mitre 1190 - C.P. 3418 - Tel/Fax (0379) 4569074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°018/2026**

Empedrado (Ctes.), 8 de enero de 2026

**VISTO:**

La vacante del Área del Departamento de Catastro; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 1554/2025 se declaró el estado de emergencia en la Jurisdicción del Municipio de Empedrado, facultándose al Departamento Ejecutivo a adoptar medidas excepcionales en la organización y afectación del personal municipal a fin de asegurar la continuidad de los servicios públicos esenciales.

Que por Resolución Municipal N° 1572/2025 se declaró en disponibilidad a la totalidad del personal de planta permanente, habilitando al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer reubicaciones, traslados y reasignaciones funcionales conforme a las necesidades del servicio.

Que el Departamento de Catastro Municipal cumple funciones esenciales vinculadas a la administración tributaria, planificación urbana y gestión dominial, resultando imprescindible cubrir la vacante existente para garantizar su normal funcionamiento.

Que la agente CATALINA MERCEDES AVALOS, DNI N° 21.811.777, personal de planta permanente de esta Municipalidad, reúne las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para desempeñar funciones en el Departamento de Catastro Municipal.

Que el Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza Municipal N° 22/2011), en sus artículos 23, 24 y concordantes, autoriza el traslado y reubicación del personal dentro del ámbito municipal cuando existan razones fundadas de servicio, sin afectación de la estabilidad, situación escalafonaria ni derechos adquiridos.

Que conforme al artículo 106 inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal de Empedrado, es atribución del Intendente Municipal ejercer la superintendencia del personal y disponer su organización funcional de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que el presente pase funcional se dispone en el marco de la emergencia declarada, de la disponibilidad del personal vigente y en resguardo del interés público municipal



Bartolomé Mitre 1190 – C.P.3418 – Tel/Fax (0379) 4566074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

Que el Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza Municipal N° 22/2011), en sus artículos 23, 24 y concordantes, autoriza el traslado, reasignación y reubicación funcional del personal municipal por razones fundadas de servicio, sin afectación de la estabilidad, situación escalafonaria ni derechos adquiridos.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 106 inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal de Empedrado, es atribución del Intendente Municipal ejercer la superintendencia del personal y disponer su organización funcional de acuerdo a las necesidades del servicio.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNAR a partir del 08/01/2026, a la Sra. **MARIA ROGELIA RETAMOZO**, D.N.I. N°26.212.518 en el cargo de Directora de Comercio de la Municipalidad de Empedrado, con un haber mensual equivalente a la Categoría 25 del Escalafón Municipal vigente.

**ARTÍCULO 2°:** La Dirección de Comercio dependerá de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, tal cual lo establece el Organigrama administrativo y funcional de la Municipalidad de Empedrado.

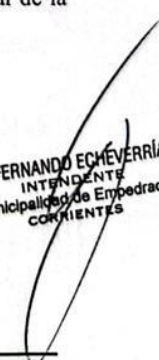
**ARTÍCULO 3°:** GIRAR a la Subsecretaría de Tesorería Municipal y a la Dirección de Personal a los efectos pertinentes.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 5°:** COMUNICAR, REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.

  
Mariano Echeverría  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



  
R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES

Bartolomé Mitre 1190 - C.P. 3418 - Tel/Fax (0379) 4569074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 019 /2026**

Empedrado (Ctes.), 8 de enero de 2026

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 00026/2026; la Resolución Municipal N° 005/2026 mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de una (1) retroexcavadora cargadora nueva; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I de la citada Resolución; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal N°005/2026 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la adquisición de una (1) retroexcavadora cargadora nueva, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el procedimiento de selección del contratista.

Que el procedimiento licitatorio en curso se encuentra regido por los principios de legalidad, concurrencia, igualdad de los oferentes, razonabilidad, transparencia y eficiencia, conforme a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5.571 y su Decreto Reglamentario N° 3056/04.

Que el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares establece la documentación técnica obligatoria que deben acompañar los oferentes, incluyendo requisitos que, sin afectar la definición del objeto contractual ni las especificaciones técnicas mínimas del bien a adquirir, podrían limitar innecesariamente la concurrencia de potenciales oferentes.

Que, en particular, los incisos d) y e) del artículo 13 del Pliego refieren a exigencias técnicas accesorias, no esenciales para la verificación de la aptitud técnica del bien licitado, ni indispensables para el cumplimiento del interés público perseguido con la contratación.



Bartolomé Mitre 1190 - CP. 3418 - Tel/Fax (0379) 4565074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

c) Declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas.

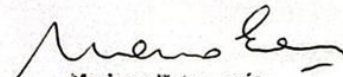
manteniéndose inalteradas todas las demás cláusulas, condiciones y especificaciones técnicas del Pliego aprobado.

**ARTÍCULO 3º: DISPONER** la publicación de la presente Resolución por los mismos medios utilizados para la difusión del llamado a Licitación Pública, a fin de asegurar su adecuada publicidad y el pleno conocimiento por parte de los potenciales oferentes.

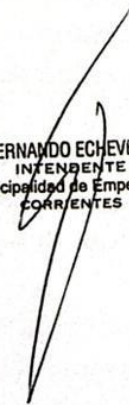
**ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR** la presente modificación a las áreas intervinientes y a los interesados que hubieran retirado o consultado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR** a las Secretarías competentes a realizar las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese

  
Mariano Echeverría  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



  
R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES





"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNAR a partir del 10/01/2026, a la Sra. CATALINA MERCEDES AVALOS - D.N.I. N° 21.811.777 en el cargo de jefe del Departamento de Catastro Municipal de Empedrado, con un haber mensual equivalente a la Categoría 25 del Escalafón vigente.

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento de Catastro Municipal dependerá de la Dirección de Rentas, tal cual lo establece el Organigrama administrativo y funcional de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 3°:** GIRAR a la Subsecretaría de Tesorería Municipal y a la Dirección de Personal a los efectos pertinentes.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 5°:** COMUNICAR, REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.

Mariano Echeverría  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



Bartolomé Mitre 1190 - C.P. 3418 - Tel/Fax (0379) 4565074



"Bicentenario de la fundación de "Empedrado"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 020/2026**

Empedrado (Ctes.); 08 de enero de 2026.-

**VISTO:**

La Situación de Revista de la agente GONZALEZ CONSTANZA GERALDINE D.N.I. N° 339.197.612, Agente Municipal de Planta Permanente quien cumplen tareas en el Área de la Dirección de Personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo VII de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Empedrado y la Ordenanza N° 022/2011 regulan la actividad del Personal Municipal y funcionamiento de la administración municipal. -

Que existe disponibilidad en la Partida Presupuestaria, por lo cual se considera oportuno efectuar una reasignación de Categoría a la agente citada precedentemente.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMPEDRADO (CTES.)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ASIGNAR a la agente GONZALEZ CONSTANZA GERALDINE D.N.I. N° 39.197.612. un haber mensual equivalente a la Categoría 23 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01/02/2026.-

**ARTÍCULO 2°:** IMPUTAR a la Partida Presupuestaria de Personal. -

**ARTÍCULO 3°:** GIRAR a la Subsecretaría de Tesorería Municipal y a la Dirección de Personal a los efectos pertinentes. -

**ARTÍCULO 4°:** LA presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Municipalidad de Empedrado. -

**ARTÍCULO 5°:** COMUNICAR, REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR. -



MARIANO ECHEVERRÍA  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



Empedrado N° 1190 - CP 3408

  
Fernando Echeverría  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°021/2026**

Empedrado Corrientes, 8 de enero de 2026

**VISTO:**

La Resolución Municipal N° 0690/2022 de fecha 22/09/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución mencionada precedentemente, se otorgó la Eximición de Pago de Impuesto Automotor, al vehículo Dominio AF60SEH, Marca: FIAT; Modelo: CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ Tipo: SEDAN 4 Puertas Chasis: 8AP359AF2PU244197 Motor:552820598229136 propiedad de la Sra. ROMERO, Fernanda Soledad D.N.I. N° 24.060.585. -

Que se ha realizado los trámites de baja del Vehículo, por lo cual corresponde dejar sin efecto la norma emitida por el Ejecutivo Municipal. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** DEJAR sin efecto a partir de la fecha, la Resolución Municipal N° 0690/2022 de fecha 22/09/2022 que eximía del pago de Impuesto correspondiente al vehículo automotor Dominio AF60SEH, Marca: FIAT; Modelo: CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ Tipo: SEDAN 4 Puertas Chasis: 8AP359AF2PU244197 Motor: 552820598229136 propiedad de la Sra. ROMERO, Fernanda Soledad D.N.I. N° 24.060.585.

**ARTÍCULO 2°:** REMITIR copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal a sus efectos. -

**ARTÍCULO 3°:** DE, foma -

Mariano Echeverría  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES

Bartolomé Mitre 1190 - C.P. 3418 - Tel/Fax (0379) 4569074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 022/2026**

Empedrado (Ctes.); 08 de enero de 2026

**VISTO:**

La Ordenanza N° 10/2025, de fecha 31 de diciembre de 2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la normativa se aprueba el cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el periodo correspondiente al año 2026. -

Que, este Departamento Ejecutivo no tiene objeciones y corresponde presente acto administrativo, a los fines de su promulgación.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO (CTES.)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** PROMULGAR, la Ordenanza N° 10/2025, de fecha 31 de diciembre de 2025, a través de la cual se aprueba el cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el periodo correspondiente al año 2026.-

**ARTÍCULO 2º:** COMUNICAR, publicar y archivar.



Bartolomé Mitre 1190 - CP.3418 - Tel/Fax (0373) 4566074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 023 /2026**

Empedrado (Ctes.); 8 de enero de 2026

#### **VISTO:**

Las actuaciones administrativas iniciadas en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de Empedrado, tendientes a establecer un Régimen General de Fondos Permanentes para la atención de erogaciones menores de funcionamiento, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal de Empedrado, en sus artículos 106, 125 y 126, atribuye al Departamento Ejecutivo la administración general del Municipio, la ejecución del presupuesto y la facultad de dictar los actos necesarios para asegurar el normal funcionamiento de la administración municipal.

Que la Ley Provincial N.º 5.571 de Administración Financiera, en su artículo 75, faculta a la Administración a autorizar el uso de Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas, con el objeto de atender erogaciones menores de funcionamiento, estableciendo un régimen de rendición y control posterior.

Que el Decreto Provincial N.º 3055/04, dictado en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 75 de la Ley N.º 5.571, reglamenta el Régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas, regulando de manera integral su constitución, destino, administración, rendición, reposición, cancelación y el régimen de responsabilidades de los funcionarios cuentadantes, constituyendo un antecedente normativo directo y aplicable como criterio orientador para su implementación en el ámbito municipal.

Que el artículo 109, inciso 3, apartado b) de la Ley Provincial N.º 5.571 autoriza la contratación directa cuando el monto de la operación no supere el diez por ciento (10%) del límite establecido para el concurso de precios, conforme a los valores vigentes.



Bartolomé Mire 1190 - CP.3418 - Tel/Fax (0379) 4565074



*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

Que el Decreto Reglamentario N.º 3056/04, que regula el sistema de contrataciones del Estado Provincial, establece en su artículo 85, inciso e), que las compras directas cuyo monto no supere el cinco por ciento (5%) del límite del concurso de precios podrán realizarse sin la sustanciación de procedimientos administrativos formales, sin perjuicio de su debida registración, rendición y control posterior.

Que el Decreto Provincial N.º 857/2023, en su artículo 2.º, inciso b), exime expresamente del requisito del Certificado Fiscal para contratar a aquellas operaciones cuyo monto no supere el diez por ciento (10%) del límite previsto para el concurso de precios, resultando dicha eximición plenamente aplicable a las erogaciones que se realicen mediante fondos permanentes.

Que mediante Ordenanza Municipal N.º 005/2012, el Municipio de Empedrado estableció un régimen de contrataciones administrativas propio, fijando para la compra directa límites superiores a los previstos por la Ley Provincial N.º 5.571, tomando el 50% del monto del concurso de precios.

Que, en tal sentido, y existiendo en el ámbito local una Ordenanza Municipal que fija para la compra directa un límite superior al previsto por la Ley Provincial N.º 5.571 de Administración Financiera, corresponde que el régimen de fondos permanentes adopte un criterio restrictivo, tomando como referencia los montos menores establecidos por la normativa provincial, en tanto éstos resultan más prudentes y compatibles con el carácter excepcional y simplificado del mecanismo de fondos permanentes.

Que, en consecuencia, y considerando que el límite para la compra directa previsto por la Ley de Administración Financiera representa el diez por ciento (10%) del monto autorizado para el concurso de precios, mientras que la normativa municipal admite un margen mayor, el Departamento Ejecutivo opta expresamente por aplicar el parámetro más restrictivo, y dentro de éste, por utilizar como tope operativo del fondo permanente el cinco por ciento (5%) del límite del concurso de precios, en razón de tratarse del umbral legal que no requiere formalidad procedimental conforme al Decreto N.º 3056/04.



Bartolomé Mitre 1190 - CP.3418 - Tel/Fax (0379) 4568074




*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*


Que al inicio de la presente gestión se ha advertido que una parte significativa de las erogaciones menores de funcionamiento, por su naturaleza y bajo monto, se venían ejecutando en la práctica sin encontrarse integradas a un régimen procedimental específico, ni canalizadas mediante actos administrativos expresos que permitieran su adecuada sistematización, registración y archivo.

Que dicha situación torna necesario dotar a este tipo de erogaciones de un marco normativo claro y uniforme, que permita su formalización administrativa, la identificación de responsables, la trazabilidad de las operaciones y su posterior control, sin alterar la agilidad que requieren los gastos menores de funcionamiento.

Que, en tal sentido, la implementación de un Régimen General de Fondos Permanentes no implica la creación de nuevos mecanismos de gasto, sino la formalización, ordenamiento y encuadre normativo de prácticas administrativas existentes, estableciendo límites objetivos, reglas claras y mecanismos de rendición y control posterior.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Marco, estableciendo un régimen claro, expreso y debidamente fundado para la constitución, utilización, rendición y control de los fondos permanentes en el ámbito de la Municipalidad de Empedrado.

  
**MARIANO ECHEVERRÍA**  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES

  
**Fernando Echeverría**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado



Bartolomé Mitre 1190 - C.P. 3418 - Tel/Fax (0379) 456074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º-** APROBAR la Reglamentación del Régimen de Fondos Permanentes de la Municipalidad de Empedrado, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.º-** ESTABLECER que el régimen aprobado será de aplicación a todas las erogaciones que se realicen mediante fondos permanentes en el ámbito de la Municipalidad de Empedrado, conforme los límites, condiciones y procedimientos previstos en la reglamentación aprobada.

**ARTÍCULO 3.º-** DISPONER que la Secretaría de Hacienda será la autoridad de aplicación del régimen aprobado, teniendo a su cargo la supervisión, control, aprobación de rendiciones y adopción de las medidas que resulten necesarias para su correcta implementación.

**ARTÍCULO 4.º-** DISPONER que los fondos permanentes que se constituyan en virtud de la presente resolución deberán ajustarse estrictamente a la reglamentación aprobada como Anexo I, quedando prohibida toda operatoria que se aparte de sus disposiciones.

**ARTÍCULO 5.º-** ESTABLECER que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su dictado.

**ARTÍCULO 6.º-** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Fernando Echeverría  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado



Bartolomé Mitre 1190 - C.P. 3418 - Td/Fax (0379) 4566074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

## ANEXO I

### RÉGIMEN GENERAL DE FONDOS PERMANENTES Municipalidad de Empedrado – Proyecto de Resolución del Departamento Ejecutivo

#### ARTÍCULO 1.º – Objeto

Establécese el Régimen General de Fondos Permanentes en el ámbito de la Municipalidad de Empedrado, destinado a permitir la ejecución ágil y directa de erogaciones menores de funcionamiento, que conforme a la normativa vigente no requieren procedimiento formal de contratación, asegurando su correcta rendición, control y reposición.

#### ARTÍCULO 2.º – Finalidad

El fondo permanente constituye una herramienta administrativa complementaria, destinada a facilitar la atención inmediata de necesidades operativas, gastos urgentes, imprevistos o recurrentes, siempre que los mismos no superen el límite individual previsto en el presente régimen.

#### ARTÍCULO 3.º – Marco normativo

El presente régimen se funda en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley Provincial N.º 5.571 – de Administración Financiera, artículo 75, que faculta a la Administración a implementar mecanismos de fondos permanentes.
- Artículo 109, inciso 3, apartado b) de la misma Ley, que autoriza contrataciones directas sin formalidad cuando el monto no supere el 10% del tope del concurso de precios.
- Decreto Reglamentario N.º 3056/04, que regula el sistema de contrataciones del Estado Provincial, establece en su artículo 85, inciso e) que las compras directas cuyo monto no



Bartolomé Mitre 1190 – C.P. 3418 – Tel/Fax (0379) 4566074



*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

supere el cinco por ciento (5%) del límite del concurso de precios podrán realizarse sin la sustanciación de procedimientos administrativos formales, sin perjuicio de su debida registración, rendición y control posterior

- Decreto Reglamentario N.º 3055/04, que habilita al Poder Ejecutivo a constituir fondos permanentes y establece pautas para su administración y rendición, que sirven de lineamientos básicos para el presente reglamento.
- Decreto Provincial N.º 857/23, artículo 2.º, inciso b), que exime expresamente del requisito del Certificado Fiscal para contratar cuando el monto no supere el 10% del límite del concurso de precios.
- Carta Orgánica Municipal de Empedrado, artículos 106 (atribuciones del Intendente), 125 y 126 (responsabilidades del Departamento Ejecutivo y los Secretarios).

**ARTÍCULO 4.º – Definición**

Se entiende por fondo permanente a una suma de dinero anticipada a una dependencia municipal, destinada a la atención directa e inmediata de erogaciones de funcionamiento autorizadas por este régimen, la cual deberá ser oportunamente rendida y repuesta con los respaldos y comprobantes establecidos.

**ARTÍCULO 5.º – Topes y límite individual por gasto**

Los montos de los Fondos Permanentes no podrán superar el 8% (ocho por ciento) del Presupuesto según lo previsto en decreto 3055/04, así mismo los gastos individuales que se atiendan mediante fondo permanente no podrán superar el cinco por ciento (5%) del monto máximo fijado para el concurso de precios conforme al artículo 109 de la Ley N.º 5.571, modificado por el Decreto N.º 2661/24. > A la fecha de esta resolución, dicho límite equivale a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) por cada erogación.



Bartolomé Mitre 1190 – C.P.3418 – Tel/Fax (0379) 4565074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

#### **ARTÍCULO 6.º – Eximición del Certificado Fiscal**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.º, inciso b) del Decreto Provincial N.º 857/2023, queda expresamente establecido que no se requerirá el Certificado Fiscal para contratar en el marco de este régimen, dado que las operaciones no superan el 10% del tope de concurso de precios, conforme a la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO 7.º – Constitución del fondo**

La constitución de cada fondo permanente se formalizará mediante resolución del Departamento Ejecutivo, en la que deberá constar:

La dependencia municipal asignada.

El responsable designado para su administración.

El monto total asignado.

El destino o finalidad general del fondo.

Los rubros de gastos permitidos, de acuerdo con el artículo 8.º.

La forma de rendición y reposición según artículo 10 y 11.

#### **ARTÍCULO 8.º – Gastos autorizados**

Podrán realizarse con cargo al fondo permanente aquellos gastos que:

Sean necesarios para el funcionamiento ordinario del municipio.

No superen individualmente el monto establecido en el artículo 5.º.

No requieran procedimiento formal de contratación conforme a la Ley 5.571 y su reglamentación.



Bartolomé Mitre 1190 – C.P. 3418 – Tel./Fax (0379) 4566074



*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

Se consideran típicos de este régimen: compra de materiales e insumos menores, reparaciones urgentes, combustibles, artículos de librería, fotocopias, insumos informáticos, gastos de movilidad y similares.

**ARTÍCULO 9.º – Responsable del fondo**

El funcionario designado como responsable del fondo:

Será responsable de su guarda, custodia y utilización.

Deberá registrar las operaciones en un formato aprobado por la Secretaría de Hacienda.

Estará obligado a rendir los gastos conforme lo establezca la presente norma y la resolución de constitución del fondo.

No podrá fraccionar pagos para eludir los límites de gasto.

Deberá conservar los comprobantes originales por el plazo legal que corresponda.

**ARTÍCULO 10.º – Procedimiento de rendición**

El fondo se rendirá mediante expediente administrativo, que contendrá:

Nota de elevación firmada por el responsable.

Detalle de cada gasto realizado (fecha, proveedor, concepto, monto).

Comprobantes originales debidamente intervenidos.

Certificación del responsable del área.

Disposición de aprobación emitida por el Secretario del área o el Intendente.

**ARTÍCULO 11.º – Reposición del fondo**



Bartolomé Mitre 1190 – C.P. 3418 – Tel./Fax (0379) 4565074



*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

---

**ARTÍCULO 14.º – Cierre anual del fondo**

Todos los fondos permanentes deberán ser **rendidos y cerrados antes del cierre de cada ejercicio fiscal**, sin perjuicio de su eventual reconducción o reconstitución en el ejercicio siguiente mediante nueva resolución.

No podrán mantenerse saldos sin rendir ni en caja una vez finalizado el año fiscal.

**ARTÍCULO 15.º – Suspensión y cancelación del fondo**

El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda, podrá **suspender o cancelar un fondo permanente** en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de los requisitos de rendición o plazos establecidos.
- b) Uso indebido o no autorizado de los recursos.
- c) Pérdida de oportunidad, necesidad o justificación del fondo.
- d) Por razones de reorganización administrativa o presupuestaria.

**ARTÍCULO 16.º – Responsabilidad por uso indebido**

El responsable del fondo responderá administrativa, patrimonial y legalmente por:

- a) La utilización de los recursos con fines no autorizados.
- b) El uso sin documentación respaldatoria válida.
- c) El fraccionamiento de gastos para eludir límites.
- d) El incumplimiento de los deberes de custodia, rendición o conservación de comprobantes.

La Secretaría de Hacienda podrá aplicar sanciones internas y dar intervención al Tribunal de Cuentas u organismos competentes en caso de presunta responsabilidad.



---

Bartolomé Mitre 1190 – C.P. 3418 – Tel/Fax (0379) 4565074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**ARTÍCULO 17.º – Caja Chica**

La denominación Caja Chica queda reservada a aquellas cuya constitución, ampliación y reposición se efectúe con disponibilidades extraídas de los Fondos Permanentes, las que no podrán superar el 10% (diez por ciento) del total del Fondo Permanente en cuestión y que están destinadas a atender gastos menores en efectivo. Ninguna unidad de organización podrá tener más de una Caja Chica con el mismo destino.-

Se podrán crear Cajas Chicas con cargo a cada Fondo Permanente, debiendo instrumentarse por Disposición del Secretario de Área, donde deberá especificar:

- a) Unidad de Organización al que se ha asignado el Fondo Permanente, del cual se solicitó crear Caja Chica.
- b) El funcionario con facultades para disponer gastos y pagos con cargo a la Caja Chica por lo cual se denominará "Responsable de la Caja Chica".
- c) El monto de la Caja Chica, así como el importe máximo de cada gasto individual a realizar.
- d) Los conceptos de gastos que pueden atenderse con cargo a Caja Chica.-
- e) Las normas específicas, limitaciones y condiciones especiales que se estime convenientes establecer.-

La constitución de las Cajas Chicas deberá ser comunicada a la Secretaría de Hacienda.

**MARIANO ECHEVERRÍA**  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



**Fernando Echeverría**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°024/2026**

Empedrado (Ctes.), 8 de Enero de 2026

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 07461/2025; la Resolución Municipal N° 1515/2025 y su Anexo 1, mediante la cual se renovaron contratos de locación de servicios del personal municipal; los respectivos Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Empedrado y los agentes allí consignados; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 1515/2025, el Departamento Ejecutivo dispuso la renovación de diversos contratos de locación de servicios, conforme surge de su Anexo 1, estableciendo un plazo de vigencia determinado.

Que los contratos suscriptos contienen en su Cláusula Sexta la facultad expresa de rescisión unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier momento, sin expresión de causa, con o sin preaviso, cuando razones de necesidad, urgencia o interés público así lo justifiquen, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Que la Ordenanza Municipal N° 09/2025 declaró el estado de Emergencia Hídrica, Vial, Económica, Sanitaria, Productiva y Social en el ámbito del Municipio de Empedrado, facultando al Departamento Ejecutivo a adoptar medidas extraordinarias en materia administrativa, presupuestaria y de personal, con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios esenciales.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo VII – Personal Municipal, reconoce la potestad del Departamento Ejecutivo para organizar, dirigir y administrar el personal municipal, conforme a criterios de razonabilidad, oportunidad, mérito, necesidad del servicio y disponibilidad presupuestaria.



Bartolomé Mitre 1190 – C.P. 3418 – Tel/Fax (0379) 4565074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

Que el Estatuto del Empleado Municipal (Ord. 022/2011) distingue claramente entre el personal de planta permanente y los agentes contratados, estableciendo que estos últimos se rigen por las condiciones pactadas contractualmente y por la normativa administrativa vigente, sin generar estabilidad propia del empleo público.

Que en el actual contexto de emergencia declarada, resulta necesario reordenar la estructura administrativa y optimizar los recursos humanos y financieros, priorizando las áreas directamente vinculadas a la atención de la situación crítica que atraviesa el Municipio.

La jurisprudencia en materia de contrataciones tiene dicho: Superior Tribunal de Justicia de Corrientes, "Gómez c/ Municipalidad de Corrientes" "*Los contratos de locación de servicios en el ámbito municipal se rigen por sus cláusulas y no generan estabilidad ni indemnización ante rescisión unilateral*".

Marienhoff, Miguel S., *Tratado de Derecho Administrativo*, T. III: "El contrato de locación de servicios celebrado por la Administración no confiere estabilidad ni genera relación de empleo público, rigiéndose por las cláusulas contractuales y el interés público."

Que la rescisión contractual dispuesta se encuentra respaldada por la doctrina y jurisprudencia mayoritaria, las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 958, 961, 1251 y concordantes), y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que reconocen la validez de la extinción de los contratos de locación de servicios celebrados por la Administración, cuando ello obedece a razones de interés público y emergencia debidamente declarada, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno."

Que, en consecuencia, corresponde disponer la rescisión de los contratos de locación de servicios oportunamente renovados, en uso de las facultades legales y contractuales vigentes, sin que ello importe vulneración de derechos adquiridos ni genere obligación indemnizatoria alguna.





"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica de Empedrado y la normativa aplicable.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: RESCINDIR**, a partir del 9 de enero del 2026, los Contratos de Locación de Servicios de la Sra. JESICA PAMELA PRIETO D.N.I N° 37.061.269, celebrados y renovados mediante la Resolución Municipal N° 1515/2025, conforme el detalle obrante en su Anexos 1, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Sexta de los respectivos contratos.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que la rescisión dispuesta en el artículo precedente se efectúa sin expresión de causa, en el marco de la emergencia declarada por la Ordenanza Municipal N° 09/2025, y no genera derecho a indemnización, compensación ni reclamo alguno, más allá de los haberes devengados hasta la fecha efectiva de rescisión.

**ARTÍCULO 3º:** Disponer que se deberán abonar únicamente las prestaciones efectivamente cumplidas y debidamente certificadas hasta la fecha indicada en el Artículo 1º, con imputación a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4º:** GIRAR la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Dirección de Personal y a las áreas que correspondan, a efectos de su notificación, liquidación final y registración administrativa.

**ARTÍCULO 5º:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 6º:** COMUNICAR, NOTIFICAR, REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.

**Mariano Echeverría**  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



Bartolomé Mitre 1190 - CP.3418 - Tel/Fax (0379) 4566074

**R. FERNANDO ECHEVERRÍA**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°025/2026**

Empedrado (Ctes.), 8 de Enero de 2026

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 07461/2025; la Resolución Municipal N° 1515/2025 y su Anexo 2, mediante la cual se renovaron contratos de locación de servicios del personal municipal; los respectivos Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Empedrado y los agentes allí consignados; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 1515/2025, el Departamento Ejecutivo dispuso la renovación de diversos contratos de locación de servicios, conforme surge de su Anexo 2, estableciendo un plazo de vigencia determinado.

Que los contratos suscriptos contienen en su Cláusula Sexta la facultad expresa de rescisión unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier momento, sin expresión de causa, con o sin preaviso, cuando razones de necesidad, urgencia o interés público así lo justifiquen, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Que la Ordenanza Municipal N° 09/2025 declaró el estado de Emergencia Hídrica, Vial, Económica, Sanitaria, Productiva y Social en el ámbito del Municipio de Empedrado, facultando al Departamento Ejecutivo a adoptar medidas extraordinarias en materia administrativa, presupuestaria y de personal, con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios esenciales.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo VII – Personal Municipal, reconoce la potestad del Departamento Ejecutivo para organizar, dirigir y administrar el personal municipal, conforme a criterios de razonabilidad, oportunidad, mérito, necesidad del servicio y disponibilidad presupuestaria.



Bartolomé Mitre 1190 – C.P.3418 – Tel./Fax (0379) 4565074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

Que el Estatuto del Empleado Municipal (Ord. 022/2011) distingue claramente entre el personal de planta permanente y los agentes contratados, estableciendo que estos últimos se rigen por las condiciones pactadas contractualmente y por la normativa administrativa vigente, sin generar estabilidad propia del empleo público.

Que en el actual contexto de emergencia declarada, resulta necesario reordenar la estructura administrativa y optimizar los recursos humanos y financieros, priorizando las áreas directamente vinculadas a la atención de la situación crítica que atraviesa el Municipio.

La jurisprudencia en materia de contrataciones tiene dicho: Superior Tribunal de Justicia de Corrientes, "Gómez c/ Municipalidad de Corrientes" "*Los contratos de locación de servicios en el ámbito municipal se rigen por sus cláusulas y no generan estabilidad ni indemnización ante rescisión unilateral*".

Marienhoff, Miguel S., *Tratado de Derecho Administrativo*, T. III: "El contrato de locación de servicios celebrado por la Administración no confiere estabilidad ni genera relación de empleo público, rigiéndose por las cláusulas contractuales y el interés público."

Que la rescisión contractual dispuesta se encuentra respaldada por la doctrina y jurisprudencia mayoritaria, las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 958, 961, 1251 y concordantes), y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que reconocen la validez de la extinción de los contratos de locación de servicios celebrados por la Administración, cuando ello obedece a razones de interés público y emergencia debidamente declarada, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno."

Que, en consecuencia, corresponde disponer la rescisión de los contratos de locación de servicios oportunamente renovados, en uso de las facultades legales y contractuales vigentes, sin que ello importe vulneración de derechos adquiridos ni genere obligación indemnizatoria alguna.



Bartolomé Mitre 1190 - C.P. 3418 - Tel/Fax (0379) 4563074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica de Empedrado y la normativa aplicable.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: RESCINDIR**, a partir del 9 de enero del 2026, los Contratos de Locación de Servicios de la Sr. JONATHAN GABRIEL WILTE D.N.I N°34.940.639, celebrados y renovados mediante la Resolución Municipal N° 1515/2025, conforme el detalle obrante en su Anexo 2, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Sexta de los respectivos contratos.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que la rescisión dispuesta en el artículo precedente se efectúa sin expresión de causa, en el marco de la emergencia declarada por la Ordenanza Municipal N° 09/2025, y no genera derecho a indemnización, compensación ni reclamo alguno, más allá de los haberes devengados hasta la fecha efectiva de rescisión.

**ARTÍCULO 3º:** Disponer que se deberán abonar únicamente las prestaciones efectivamente cumplidas y debidamente certificadas hasta la fecha indicada en el Artículo 1º, con imputación a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4º:** GIRAR la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Dirección de Personal y a las áreas que correspondan, a efectos de su notificación, liquidación final y registración administrativa.

**ARTÍCULO 5º:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 6º:** COMUNICAR, NOTIFICAR, REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.

  
**Mariano Echeverría**  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



Bartolomé Mitre 1190 – C.P.3418 – Tel/Fax (0379) 4563074

**R. FERNANDO ECHEVERRÍA**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826 - 2026"

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** CONSTITÚYESE un Fondo Permanente en el ámbito de la Municipalidad de Empedrado, por la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000), destinado a atender erogaciones menores de funcionamiento, conforme la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 2º:** ESTABLÉCESE que el Fondo Permanente constituido por el artículo precedente se regirá por la Reglamentación del Régimen de Fondos Permanentes aprobada oportunamente, debiendo cumplirse estrictamente los límites, condiciones y procedimientos allí previstos.

**ARTÍCULO 3º:** AUTORIZÁSE la apertura de una cuenta corriente bancaria específica en el Banco de Corrientes, a nombre de la Municipalidad de la Municipalidad, destinada exclusivamente a la operatoria del Fondo Permanente.

**ARTÍCULO 4º:** DESÍGNASE como responsable del Fondo Permanente y autorizado a operar la cuenta bancaria referida en el artículo anterior, en carácter de cuentadantes, a Ojeda Eryka Beatriz, cargo: Secretaria de hacienda y Finanzas, DNI N.º 32.892.509, conforme lo establecido en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 5º:** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a efectuar los libramientos y órdenes de pago necesarios para la integración del Fondo Permanente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales.

**ARTÍCULO 6º:** DISPÓNESE que el Fondo Permanente deberá ser rendido en forma oportuna y documentada, conforme los plazos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 7º:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 8º:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese

MARIANO ECHEVERRÍA  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



Bartolomé Mitre 1190 - C.P.3418

R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826 - 2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 026 /2026**

**Empedrado (Ctes.); 9 enero de 2026**

**VISTO:**

El Expediente N.º 00128 (EX2026-00128-M), la Resolución N° 023/2026 Marco del Régimen de Fondos Permanentes vigente en el ámbito municipal y la normativa aplicable en materia de administración financiera, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Marco del Régimen de Fondos Permanentes se aprobó la reglamentación general destinada a regular la constitución, utilización, rendición y control de los fondos permanentes en el ámbito de la Municipalidad.

Que resulta necesario constituir un Fondo Permanente a fin de atender erogaciones menores de funcionamiento, garantizando la continuidad operativa de la administración municipal.

Que la constitución del Fondo Permanente se encuadra en lo dispuesto por la Ley Provincial de Administración Financiera N.º 5.571, el Decreto Provincial N.º 3055/04 y la reglamentación municipal vigente.

Que el Fondo Permanente se constituye con cargo a oportuna y documentada rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que corresponde, asimismo, autorizar la apertura de una cuenta corriente bancaria específica para la operatoria del Fondo Permanente y designar a los funcionarios responsables de su administración.

**POR ELLO:**



Bartolomé Mitre 1190 - C.P.3418



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826 - 2026"

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** CONSTITÚYESE un Fondo Permanente en el ámbito de la Municipalidad de Empedrado, por la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000), destinado a atender erogaciones menores de funcionamiento, conforme la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 2º:** ESTABLÉCESE que el Fondo Permanente constituido por el artículo precedente se regirá por la Reglamentación del Régimen de Fondos Permanentes aprobada oportunamente, debiendo cumplirse estrictamente los límites, condiciones y procedimientos allí previstos.

**ARTÍCULO 3º:** AUTORIZÁSE la apertura de una cuenta corriente bancaria específica en el Banco de Corrientes, a nombre de la Municipalidad de la Municipalidad, destinada exclusivamente a la operatoria del Fondo Permanente.

**ARTÍCULO 4º:** DESÍGNASE como responsable del Fondo Permanente y autorizado a operar la cuenta bancaria referida en el artículo anterior, en carácter de cuentadantes, a Ojeda Eryka Beatriz, cargo: Secretaria de hacienda y Finanzas, DNI N.º 32.892.509, conforme lo establecido en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 5º:** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a efectuar los libramientos y órdenes de pago necesarios para la integración del Fondo Permanente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales.

**ARTÍCULO 6º:** DISPÓNESE que el Fondo Permanente deberá ser rendido en forma oportuna y documentada, conforme los plazos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 7º:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 8º:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese

MARIANO ECHEVERRÍA  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES

Bartolomé Mitre 1190 - CP.3418



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826 - 2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 027 /2026**

**Empedrado (Ctes.); 9 enero de 2026**

**VISTO:**

El Expediente N.º 00129(EX2026-00129-M), la Resolución N° 023/2026 Marco del Régimen de Fondos Permanentes vigente en el ámbito municipal y la normativa aplicable en materia de administración financiera, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Marco del Régimen de Fondos Permanentes se aprobó la reglamentación general destinada a regular la constitución, utilización, rendición y control de los fondos permanentes en el ámbito de la Municipalidad.

Que resulta necesario constituir un Fondo Permanente a fin de atender erogaciones menores de funcionamiento, garantizando la continuidad operativa de la administración municipal.

Que la constitución del Fondo Permanente se encuadra en lo dispuesto por la Ley Provincial de Administración Financiera N.º 5.571, el Decreto Provincial N.º 3055/04 y la reglamentación municipal vigente.

Que el Fondo Permanente se constituye con cargo a oportuna y documentada rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que corresponde, asimismo, autorizar la apertura de una cuenta corriente bancaria específica para la operatoria del Fondo Permanente y designar a los funcionarios responsables de su administración.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**



Bartolomé Mitre 1190 - CP.3418



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826 - 2026"

**ARTÍCULO 1º:** **CONSTITÚYESE** un Fondo Permanente en el ámbito de la Municipalidad de la Municipalidad de Empedrado, por la suma de hasta PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000), destinado a atender erogaciones menores de funcionamiento, conforme la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 2º:** **ESTABLÉCESE** que el Fondo Permanente constituido por el artículo precedente se regirá por la Reglamentación del Régimen de Fondos Permanentes aprobada oportunamente, debiendo cumplirse estrictamente los límites, condiciones y procedimientos allí previstos.

**ARTÍCULO 3º:** **AUTORÍZASE** la apertura de una cuenta corriente bancaria específica en el Banco de Corrientes, a nombre de la Municipalidad de la Municipalidad, destinada exclusivamente a la operatoria del Fondo Permanente.

**ARTÍCULO 4º:** **DESÍGNASE** como responsable del Fondo Permanente y autorizado a operar la cuenta bancaria referida en el artículo anterior, en carácter de cuentadantes, a Echeverría Mariano, cargo: Secretario General, DNI N.º 27.010.711, conforme lo establecido en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 5º:** **AUTORÍZASE** a la Secretaría de Hacienda a efectuar los libramientos y órdenes de pago necesarios para la integración del Fondo Permanente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales.

**ARTÍCULO 6º:** **DISPÓNESE** que el Fondo Permanente deberá ser rendido en forma oportuna y documentada, conforme los plazos y condiciones establecidos en la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 7º:** La presente Resolución será Refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 8º:** **COMUNÍQUESE**, publíquese, regístrese y archívese

  
ERYKA B. QUEDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



  
R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES

Bartolomé Miera 1190 - CP.3418



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 028/2026**

**Empedrado (Ctes.); 12 enero de 2026**

**VISTO:**

Visto el Expte 00109 (EX2026-00109-N) , mediante la cual se solicita autorización para la contratación de un sistema contable y administrativo destinado a la optimización de los procesos de gestión municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Empedrado requiere contar con un sistema contable y administrativo que permita optimizar los procesos de administración, gestión y control de los procedimientos contables, presupuestarios y financieros.

Que la implementación de dicho sistema resulta necesaria para mejorar el control de la ejecución presupuestaria, fortalecer la transparencia en la administración de los recursos públicos y asegurar el adecuado cumplimiento de la normativa vigente en materia de administración financiera municipal.

Que, conforme surge de las actuaciones iniciadas, se solicita autorizar la prosecución del trámite administrativo correspondiente a fin de avanzar con la contratación del referido sistema, proponiéndose a tal efecto a la empresa EDSIA.

Que la presente contratación se enmarca dentro de las competencias propias del Departamento Ejecutivo Municipal, resultando conducente y razonable para el cumplimiento de los fines institucionales.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMPEDRADO (CTES.)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR la contratación de un sistema contable y administrativo, orientado a la administración, gestión y optimización de los procesos y procedimientos de la Municipalidad de Empedrado, a favor de la empresa EDSIA, para su implementación y utilización en el ámbito municipal.



Bartolomé Mitre 1190 - CP.3418 -



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER que las condiciones de contratación, alcances del servicio y la remuneración correspondiente serán las que se determinen en el contrato que oportunamente se suscriba, el cual formará parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°:** INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda para que supervise, coordine y controle la correcta ejecución de las tareas objeto de la contratación autorizada.

**ARTÍCULO 4°:** ORDENAR la emisión de las correspondientes Órdenes de Compra y Órdenes de Pago, una vez cumplidos los recaudos administrativos, presupuestarios y legales vigentes.

**ARTÍCULO 5°:** COMUNICAR la presente resolución a la Secretaría de Hacienda, al Área de Compras, al Área Financiera y a la empresa EDSIA, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO 6°:** LA presente resolución será refrendada por la Secretaría General de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 7°:** COMUNICAR, registrar, publicar y archivar.



Bartolomé Mitre 1190 - CP. 3418 -



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 029/2025**

**Empedrado (Ctes.) 12 de Enero de 2025**

**VISTO:**

La necesidad de adecuación y optimización de la prestación de los servicios públicos brindados por la Municipalidad de Empedrado, a través de su Departamento Ejecutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la mentada necesidad pública torna indispensable el traslado de agentes con la idoneidad adecuada cuya prestación de servicio contribuya al cumplimiento de las funciones de las Secretarías que constituyen el Departamento Ejecutivo del Estado de rostro cercano.

Que, según se desprende del acto de Secretaría General, a la Secretaría de Cultura y Educación, le resulta indispensable contar con mayor personal en su misión de asegurar las culturales, educativas, recreativas y turísticas que se desarrollan durante el período estival, en de garantizar el adecuado funcionamiento de los programas y acciones municipales.

Que, la Sra Maria del Carmen Romero, DNI N° 32992874 se encuentra vinculada a la Municipalidad de Empedrado, bajo la modalidad de personal permanente, cumpliendo funciones en el Hogar de Ancianos "Ady Dorna Valega de Faraone", en la categoría 23, según informe de la Dirección de Personal que tengo a la vista.

Que, resulta de aplicación el Estatuto del Personal Municipal aprobado en virtud de la Ordenanza Municipal N° 22/2011, el cual en sus arts. 23, 24 y 26, establece que podrán disponerse traslados de los agentes dentro del gobierno municipal, sin afectación de la unidad familiar y situación escalonaría, cuando las necesidades del servicio la justifiquen y existan vacantes en el plantel.

Que, conforme a lo normado en el art. 106 inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente: "*Nombrar a los Agentes de su dependencia con estricta observancia del Estatuto y Escalafón...*", y "*... Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.*".

Que, situándose en la Ciudad de Empedrado, tanto el domicilio real de la Agente de referencia - obrante en el Legajo llevado por la Dirección de Personal - el Hogar de Ancianos "Ady Dorna Valega de Faraone" y la casa de la Cultura ( ex casona), no resulta vulnerado el principio de unidad familiar de forma alguna.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente disponer el traslado de la Agente, Sra Maria del Carmen Romero, desde la Dirección del Hogar de Ancianos "Ady Dorna Valega de Faraone" sito en 9 de julio y Alsina hacia la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Empedrado, con asiento en la Casa de la cultura ( ex casona) sito en Fanfarria



Bartolomé Mitre 150 - CP.3418



*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

---

alto Perú 331, ambos de la Ciudad de Empedrado, manteniendo la categoría y régimen horario en la prestación del servicio.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** DISPONER el traslado de la Agente, Sra María del Carmen Romero desde la Dirección del Hogar de Ancianos "Ady Dorna Valega de Faraone" sito en 9 de julio y Alsina hacia la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Empedrado, con asiento en la casa de la Cultura ( ex casona) sito en Fanfarria y Alto Perú, ambos de la Ciudad de Empedrado, manteniendo la categoría y régimen horario en la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 2º:** GÍRENSE las actuaciones a la Secretaría de Cultura y educación y a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a efectos de la toma de razón y la debida imputación de las partidas presupuestarias.

**ARTÍCULO 3º.** NOTIFÍQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



---

Barúme Nbre 180-CP-348



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 030/2026**

**Empedrado (Ctes.); 12 enero de 2026**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 00108 (EX-2026-00108-N), iniciado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Empedrado, mediante el cual se solicita la contratación de servicios profesionales de asesoramiento contable especializado; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas tiene a su cargo la planificación, ejecución y control de los aspectos financieros, presupuestarios, contables y tributarios de la administración municipal.

Que resulta necesario contar con asistencia técnica especializada que permita fortalecer la gestión pública y optimizar los procesos y procedimientos administrativos financieros, presupuestarios y tributarios vigentes.

Que la contratación propuesta se funda en las condiciones técnicas, profesionales y personales específicas del Contador Martín Barrionuevo, CUIL N° 20-25009753-1, quien posee acreditada idoneidad y amplia trayectoria en gestión pública, habiéndose desempeñado como Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y contando con reconocida experiencia en asesoramiento técnico a municipios de la Provincia de Corrientes.

Que las características del servicio requerido configuran una prestación de carácter personalísimo, cuya naturaleza impide su comparación objetiva con otras eventuales ofertas, resultando improcedente la aplicación de procedimientos competitivos, sin que ello implique vulneración de los principios de legalidad, razonabilidad, eficiencia y buena administración de los recursos públicos.

Que el servicio se requiere por un plazo determinado, con carácter transitorio y sin generar relación de dependencia laboral alguna.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad con las atribuciones que le confiere la normativa vigente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMPEDRADO (CTES.)**

**RESUELVE**



Bartolomé Mitre 1190 - CP.3418-



*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZAR la contratación del Contador Martín Barrionuevo, CUIL N° 20-25009753-1, para prestar servicios profesionales de asesoramiento contable especializado en el ámbito de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 2º:** ESTABLECER que las condiciones de contratación, alcances del servicio y la remuneración correspondiente al profesional contratado serán las que se determinen en el contrato que se adjuntará a la presente resolución, el cual formará parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO 3º:** INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para que supervise, coordine y controle las tareas desarrolladas por el profesional contratado.

**ARTÍCULO 4º:** ORDENAR la emisión de las correspondientes Órdenes de Compra y Órdenes de Pago, una vez cumplidos los recaudos administrativos, presupuestarios y legales vigentes.

**ARTÍCULO 5º:** COMUNICAR la presente resolución al profesional contratado, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área Financiera para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO 6º:** LA presente resolución será refrendada por la Secretaría general de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 7º:** COMUNICAR, registrar, publicar y archivar.



Bartolomé Mire 1190-CP.3418-



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 031/2026**

Empedrado (Ctes.); 13 de enero de 2026

#### **VISTO:**

La nota presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Empedrado, tramitada por Expediente N° EX-2026-00062-N, solicitando ayuda económica; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 196 bis de la Carta Orgánica Municipal establece la obligación del Municipio de colaborar económicamente con los Bomberos Voluntarios que presten servicios en su jurisdicción;

Que mediante Ordenanza N° 010/2026 se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Municipio para el ejercicio 2026;

Que en el presupuesto vigente se encuentra prevista la ayuda económica a los Bomberos Voluntarios, imputable a la Partida Presupuestaria 2.1.1.5.1.01.00, contando con crédito presupuestario suficiente;

Que resulta necesario garantizar la continuidad del funcionamiento de los Bomberos Voluntarios mediante una asistencia económica regular y sostenida;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal disponer la ejecución de los gastos previstos presupuestariamente;

#### **POR ELLO**

#### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Empedrado una ayuda económica de carácter mensual durante el ejercicio fiscal 2026.

**ARTÍCULO 2°:** Disponer que la ayuda económica mencionada en el artículo precedente será abonada en forma mensual, con imputación a la Partida Presupuestaria 2.1.1.5.1.01.00 del Presupuesto Municipal aprobado por Ordenanza N° 010/2026, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.



Bartolomé Mère 1190 – CP. 3418 – Tel/Fax (0379) 4565074



*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

**ARTÍCULO 3°:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar los pagos mensuales en forma regular y automática, sin necesidad de una nueva autorización, durante la vigencia del Presupuesto 2026.

**ARTÍCULO 4°:** Establecer que la presente Resolución tendrá vigencia durante todo el ejercicio fiscal 2026.

**ARTÍCULO 5°:** Notifíquese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Empedrado, comuníquese a las áreas correspondientes y archívese.



Bartolomé Mitre 1190 - CP. 3418 - Tel/Fax (0375) 4566074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°32/2026**

Empedrado (Ctes.), 13 de Enero de 2026

**VISTO:**

El expediente 7461/2025 y la necesidad de asegurar la continuidad de determinados servicios municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo VII de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Empedrado regula la actividad del Personal Municipal.

Que por medio del Personal Municipal la Administración Municipal procura la satisfacción de las necesidades de los vecinos y el bien común.

Que corresponde disponer la renovación de determinados contratos de personal municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 6, 9 y 11 del Estatuto del Empleado Municipal de la Municipalidad de Empedrado, aprobado en virtud del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N.º 022/2011.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** RENOVAR de manera retroactiva los contratos del personal municipal que se detallan en el ANEXO I y ANEXO II el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** ESTABLECER que la renovación dispuesta en el artículo precedente alcanza exclusivamente al personal consignado en el ANEXO I y ANEXO II.

**ARTÍCULO 3º:** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la partida presupuestaria correspondiente a Personal.

**ARTÍCULO 4º:** GIRAR la presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Dirección de Personal, a los efectos pertinentes.

**ARTÍCULO 5º:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 6º:** COMUNICAR, REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.



Bartolomé Mitre 1190 – C.P. 3418 – Tel/Fax (0377) 4565074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

(Hoja N°1-Anexo-Res. Municipal N°032/2026)

**Anexo – Resolución Municipal N°032/2026**

| <b>N°</b> | <b>APELLIDO Y NOMBRE</b>         | <b>D.N.I.N°</b> | <b>DESDE</b> | <b>HASTA</b> | <b>CATEGORIA DEL ESCALAFON MUNICIPAL</b> | <b>AREA DE TRABAJO</b>       |
|-----------|----------------------------------|-----------------|--------------|--------------|--|------------------------------|
| 1         | Acevedo Hector Roque             | 16.954.919      | 20/12/2025   | 20/03/2026   | 10                                       | Secretaría de Obras publicas |
| 2         | Aguirre Mercedes de Lujan        | 32.892.663      | 20/12/2025   | 20/03/2026   | 10                                       | Dir. Deportes                |
| 3         | Capara Sabina                    | 34.940.530      | 20/12/2026   | 20/03/2026   | 15                                       | Dir. Turismo                 |
| 4         | Castillo Gaston Marcelo          | 38.395.039      | 20/12/2025   | 20/03/2026   | 15                                       | Dir. Bromatologia            |
| 5         | Duprat Manuel Alejandro          | 26.931.933      | 20/12/2025   | 20/03/2026   | 10                                       | Secretaría de Obras publicas |
| 6         | Espinoza Emilio Oscar            | 36.572.991      | 20/12/2025   | 20/03/2026   | 10                                       | Dir. Turismo                 |
| 7         | Lopez Eladio Antonio             | 36.572.926      | 20/12/2025   | 20/03/2026   | 10                                       | Dir. Bromatologia            |
| 8         | Meza Sanchez Diana Beatriz       | 36.573.006      | 20/12/2025   | 20/03/2026   | 10                                       | Secretaría General           |
| 9         | Molina Rita Roxana               | 24.930.661      | 20/12/2025   | 20/03/2026   | 10                                       | Dir. Transito                |
| 10        | Ojeda Maria del Carmen           | 27.036.962      | 20/12/2025   | 20/03/2026   | 19                                       | Secretaria de Salud          |
| 11        | Pérez Dolores                    | 17.651.420      | 20/12/2025   | 20/03/2026   | 10                                       | Dir. Teatro                  |
| 12        | Ramírez Silvia Rozana            | 24.060.654      | 20/12/2025   | 20/03/2026   | 10                                       | Dir. De Comercio             |
| 13        | Ríos Lucas David                 | 31.420.288      | 20/12/2025   | 20/03/2026   | 15                                       | Dir. Rentas                  |
| 14        | Rodríguez Olga Beatriz           | 27.347.213      | 20/12/2025   | 20/03/2026   | 19                                       | Sec. De Salud                |
| 15        | Rodríguez Razongles Elba Denisse | 37.891.567      | 20/12/2025   | 20/03/2026   | 17                                       | Sec. Salud                   |
| 16        | Saucedo Olga Cristina            | 16.030.328      | 20/12/2025   | 20/03/2026   | 19                                       | Sec. Salud                   |



Bartolomé Mitre 1190 – CP.3418 – Tel/Fax (0379) 4565074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

|    |                        |            |            |            |    |                                      |
|----|------------------------|------------|------------|------------|----|--------------------------------------|
| 17 | Soler Librada<br>Santa | 35.451.579 | 30/12/2025 | 30/03/2026 | 17 | Secretaria<br>General                |
| 18 | Godoy Lucia            | 20.085.990 | 20/12/2025 | 20/03/2026 | 12 | Subsecretaria<br>de acción<br>social |

(Hoja N°2-Anexo-Res. Municipal N°032/2026)

  
**Mariano Echeverria**  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



  
**R. FERNANDO ECHEVERRIA**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°33/2026**

Empedrado (Ctes.), 14 de enero de 2026

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 0091/2026, iniciado el 08 de enero de 2026, por la Subsecretaría de Acción Social de la Municipalidad de Empedrado. La ordenanza N° 024/12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota obrante en el expediente de referencia, la Subsecretaría de Acción Social expone la situación edilicia deficiente del espacio físico donde actualmente desarrolla sus funciones, señalando la insuficiencia del inmueble para el normal desenvolvimiento de las tareas administrativas y la adecuada atención al público.

Que dicha situación se ha visto agravada por la ampliación de las políticas públicas sociales, la incorporación de nuevas Direcciones y el consecuente aumento de recursos humanos, generando limitaciones operativas, organizativas y de almacenamiento.

Que la Ordenanza N° 024/12 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal el uso del inmueble de propiedad municipal ubicado en la Manzana 103, intersección de las calles 9 de Julio y Sarmiento de esta ciudad, con destino al funcionamiento de oficinas municipales.

Que la Carta Orgánica Municipal de Empedrado, en su Artículo 7, reconoce la autonomía política, administrativa y organizativa del Municipio; en su Artículo 13, establece que la organización institucional municipal se ejerce conforme a dicha autonomía; y en su Artículo 30, dispone que el Municipio ejerce jurisdicción sobre sus bienes y puede destinarlos al uso o servicio público mientras dure dicha afectación.



Bartolomé Mitre 1190 - C.P. 3418 - Tel/Fax (0379) 4565074



*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

Que, asimismo, el Artículo 66 de la Carta Orgánica determina que el Gobierno Municipal es ejercido por el Departamento Ejecutivo, correspondiéndole la administración general de los bienes municipales y la organización de los servicios públicos.

Que, en ejercicio de dichas atribuciones, resulta facultad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer la asignación, uso y destino de los inmuebles municipales, a fin de garantizar la eficiencia, continuidad y calidad de los servicios públicos, en especial aquellos vinculados a la asistencia y promoción social.

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia administrativa justifican autorizar el uso exclusivo y transitorio del inmueble referido a favor de la Subsecretaría de Acción Social, hasta tanto se disponga una solución edilicia definitiva.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZAR el uso del inmueble de propiedad municipal ubicado en la Manzana 103, intersección de las calles 9 de Julio y Sarmiento de la ciudad de Empedrado, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 024/12.

**ARTICULO 2º:** DESTINAR las oficinas del inmueble mencionado exclusivamente al funcionamiento de la Subsecretaría de Acción Social, con el objeto de asegurar condiciones edilicias adecuadas para el desempeño del personal municipal y la correcta atención a los vecinos.

**ACLARAR** que el Salón de Usos Múltiples, identificado como el espacio principal del inmueble con ingreso independiente por calle 9 de Julio, no será afectado al uso de la Subsecretaría de Acción Social, quedando expresamente libre y a disposición de la Municipalidad de Empedrado para su utilización institucional, comunitaria, social, cultural, administrativa o cualquier otro fin público que la autoridad municipal disponga, conforme a las necesidades del servicio y al interés general.



Bartolomé Mitre 1190 - CP. 3418 - Tel/Fax (0379) 4568074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"


**ARTÍCULO 3º:** ESTABLECER que el uso autorizado tendrá carácter provisorio, manteniéndose vigente mientras subsistan las razones funcionales que lo motivan o hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal disponga una reasignación definitiva del inmueble mediante acto administrativo expreso.

**ARTÍCULO 4º:** FACULTAR a las áreas municipales competentes a realizar las adecuaciones mínimas necesarias para la puesta en funcionamiento del inmueble, dentro del marco presupuestario vigente.

**ARTÍCULO 5º:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Subsecretaría de Acción Social y a las dependencias administrativas pertinentes.

**ARTÍCULO 6º:** COMUNICAR, REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.

  
**Mariano Echeverría**  
Secretario General  
Munic. de Empedrado

  
**R. FERNANDO ECHEVERRÍA**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



Bartolomé Mitre 1190 - CP. 3418 - Tel./Fax (0379) 4568074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**CONVENIO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE  
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS**

Entre la MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Rubén Fernando Echeverría D.N.I N°30.824.875, quien se encuentra asistido por el Secretario General de la Municipalidad de Empedrado Sr. Mariano Echeverría D.N.I N°27.010.711, en adelante LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre N°1190 de esta Ciudad, por una parte; y por la otra SUPERMERCADO NUEVA SONRISAS, con domicilio comercial en calle Bartolomé Mitre N°1.043 de la localidad de Empedrado, debidamente habilitado, representado por su titular ZUN ZHONG ZHOU, D.N.I N°95.201.703, CUIT: 23-95201703-9, en adelante "EL CONTRIBUYENTE"; convienen celebrar el presente CONVENIO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El presente convenio se celebra en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal de Empedrado, en cuanto reconoce la potestad municipal para organizar, prestar y administrar los servicios públicos locales, y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°08/2026, particularmente su artículo 27, que establece el cobro por servicios de extracción de residuos que no correspondan al servicio normal de prestación.

**SEGUNDA:**

El presente convenio tiene por objeto regular la prestación adicional y extraordinaria del servicio de recolección de residuos por parte de LA MUNICIPALIDAD, en favor de EL CONTRIBUYENTE, en razón del volumen considerable de residuos generados por su actividad comercial, que excede el servicio normal de recolección domiciliaria.



Bartolomé Mitre 1190 – CP.3418 – Tel/Fax (0375) 4568074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**TERCERA:**

El servicio adicional consistirá en:

- Recolección extraordinaria de residuos sólidos urbanos generados por EL CONTRIBUYENTE.
- Frecuencia diaria en el horario de 19:00 hs, conforme disponibilidad del servicio municipal.
- Utilización de vehículos, personal y logística municipal.

El presente servicio no sustituye ni exime al contribuyente del pago de la tasa regular por recolección de residuos establecida en la Ordenanza Tarifaria vigente.

**CUARTA:**

EL CONTRIBUYENTE abonará a LA MUNICIPALIDAD, por cada servicio adicional de extracción de residuos, el monto equivalente a diez (10) litros de nafta súper de la marca YPF por cada viaje, conforme lo establece expresamente el artículo 27 de la Ordenanza Municipal N.º 08/2026, el cual en su parte pertinente dice *"Por los servicios de extracción de residuos, de cualquier naturaleza, que no corresponda al servicio normal de prestación, se fija por cada viaje el equivalente a diez (10) litros de nafta súper de la marca YPF"*.

El valor monetario será el vigente al momento de la efectiva prestación del servicio.

**QUINTA:**

El pago del servicio adicional deberá efectuarse:

- En la cuenta bancaria de la Municipalidad de Empedrado, cuenta N°131308/01, CBU:0940004716001313080018, CUIL:30-68798958-5, de manera mensual acumulada. Obligándose el contribuyente a una vez realizada la transferencia enviar el comprobante a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Empedrado.
- Previa liquidación correspondiente emitida por el área competente.



Bartolomé Mitre 1190 - C.P.3418 - Tel/Fax (0379)4563074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**SEXTA:**

EL CONTRIBUYENTE se compromete a:

- Disponer los residuos en condiciones adecuadas para su recolección, (Bolsas de Consorcio grandes).
- Cumplir con las normas de higiene, salubridad y separación que establezca la Municipalidad,
- Evitar la acumulación indebida de residuos en la vía pública.
- Mantener el lugar de retiro de basura limpio antes y después de su recolección.

**SÉPTIMA:**

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de **doce (12) meses**, contados a partir de su firma, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes mediante instrumento expreso.

**OCTAVA:**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral, mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a **treinta (30) días**, sin derecho a indemnización alguna.

**NOVENA:**

El presente convenio no constituye concesión ni contrato administrativo de servicio público, sino un acuerdo de prestación adicional de un servicio municipal existente, conforme normativa vigente.

**DÉCIMA:**

Para cualquier cuestión derivada del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad que corresponda, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.



Bartolomé Mitre 1190 - CP.3418 - Tel/Fax (0379) 4563074



*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Empedrado, Provincia de Corrientes, a los 15 días del mes de enero de 2026.

*[Handwritten signature]*  
94405577

*[Handwritten signature]*  
R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



Bartolomé Mitre 1190 - C.P. 3418 - Tel/Fax (0379) 4566074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°34/2026**

Empedrado (Ctes.), 14 de enero de 2026

**VISTO:**

El Expte. administrativo N° 00198 (EX2026-00198-N) iniciado por la Dirección de Bromatología; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal reconoce al Departamento Ejecutivo Municipal la potestad de organizar, administrar y prestar los servicios públicos locales, incluyendo el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos.

Que el artículo 27 de la Ordenanza Municipal N° 08/2026 establece expresamente el cobro por los servicios de extracción de residuos que no correspondan al servicio normal de prestación, fijando por cada viaje el equivalente a diez (10) litros de nafta súper de la marca YPF.

Que el Supermercado Nueva Sonrisas, en razón del volumen considerable de residuos generados por su actividad comercial, requiere una prestación adicional y extraordinaria del servicio municipal de recolección, distinta del servicio regular.

Que el convenio celebrado no constituye concesión ni contrato administrativo de servicio público, sino un acuerdo accesorio de prestación adicional de un servicio municipal existente, ajustado a la normativa vigente.



Bartolomé Mitre 1190 – CP.3418 – Tel/Fax (0379) 4566074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Convenio de Prestación Adicional del Servicio de Recolección de Residuos, celebrado entre la Municipalidad de Empedrado y el Supermercado Nueva Sonrisas, representado por su titular Zun Zhong Zhou, D.N.I. N° 95.201.703, el cual como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR la prestación adicional y extraordinaria del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos a favor del contribuyente mencionado, en los términos, condiciones, frecuencia y modalidad establecidos en el convenio aprobado.

**ARTÍCULO 3º:** ESTABLECER que el contribuyente deberá abonar por cada servicio adicional el monto equivalente a diez (10) litros de nafta súper de la marca YPF por viaje, conforme lo dispuesto por el artículo 27 de la Ordenanza Municipal N° 08/2026, aplicándose el valor vigente al momento de la efectiva prestación del servicio.

**ARTÍCULO 4º:** DISPONER que los pagos derivados del presente convenio deberán realizarse conforme al procedimiento de liquidación y depósito previsto en el mismo, bajo la intervención de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5º:** ENCOMENDAR a las áreas municipales competentes la ejecución, control y seguimiento del cumplimiento del convenio aprobado.

**ARTÍCULO 6º:** REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

  
**Mariano Echeverría**  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



  
**R. FERNANDO ECHEVERRÍA**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES

Bartolomé Mitre 1190 - CP. 3418 - Tel/Fax (0379) 456074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°35/2026**

Empedrado (Ctes.), 15 de Enero de 2026

**VISTO:**

El expediente 00222(EX-2026-00222-N) y la necesidad de asegurar la continuidad de determinados servicios municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo VII de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Empedrado regula la actividad del Personal Municipal.

Que por medio del Personal Municipal la Administración Municipal procura la satisfacción de las necesidades de los vecinos y el bien común.

Que corresponde disponer la renovación de determinados contratos de personal municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 6, 9 y 11 del Estatuto del Empleado Municipal de la Municipalidad de Empedrado, aprobado en virtud del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N.º 022/2011.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** RENOVAR de manera retroactiva los contratos del personal municipal que se detallan en el ANEXO I el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

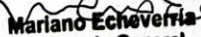
**ARTÍCULO 2º:** ESTABLECER que la renovación dispuesta en el artículo precedente alcanza exclusivamente al personal consignado en el ANEXO I.

**ARTÍCULO 3º:** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la partida presupuestaria correspondiente a Personal.

**ARTÍCULO 4º:** GIRAR la presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Dirección de Personal, a los efectos pertinentes.

**ARTÍCULO 5º:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 6º:** COMUNICAR, REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.

  
Mariano Echeverría  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



  
FERNANDO ECHEGARAY  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES

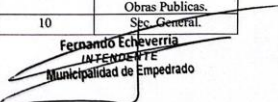
Bartolomé Mitre 1190 - CP.3418 - Tel/Fax (0379) 4563074

Anexo – Resolución Municipal N°035/2026

(Hoja N°1-Anexo-Res. Municipal N°035/2026)

| N° | APELLIDO    | NOMBRE              | D.N.I.     | DESDE      | HASTA      | CATEGORIA | AREA                               |
|----|-------------|---------------------|------------|------------|------------|-----------|------------------------------------|
| 1  | BILLORDO    | JUAN RAMÓN          | 27.868.538 | 01/01/2026 | 01/04/2026 | 20        | Obras Públicas<br>Electrotecnia    |
| 2  | GOMEZ       | LIDIA MERCEDES      | 32.892.659 | 01/01/26   | 01/04/2026 | 18        | Palacio Municipal                  |
| 3  | ESCOBAR     | NATALIA<br>GRISelda | 33.601.197 | 01/01/2026 | 01/04/2026 | 18        | hogar de ancianos                  |
| 4  | FLORES      | NIDIA VANESA        | 28.474.807 | 01/01/2026 | 01/04/2026 | 23        | Coordinación<br>de Salud           |
| 5  | PEREZ       | MIGUEL ANGEL        | 18.250.265 | 01/01/2026 | 01/04/2026 | 10        | Obras Publicas.                    |
| 6  | PINAT       | JUAN ALBERTO        | 16.281.530 | 01/01/2026 | 01/04/2026 | 10        | Obras Publicas.                    |
| 7  | RODRIGUEZ   | ANGEL OSCAR         | 17.118.467 | 01/01/2026 | 01/04/2026 | 20        | Dirección<br>de Bromatología       |
| 8  | VALENZUELA  | JULIO CESAR         | 27.714.790 | 01/01/2026 | 01/04/2026 | 20        | Dirección<br>de Bromatología       |
| 9  | PEREZ       | TAMARA ROXANA       | 43.209.915 | 01/01/2026 | 01/04/2026 | 17        | Coordinación<br>de Salud           |
| 10 | RAMIREZ     | RICARDO MARTIN      | 43.822.631 | 01/01/2026 | 01/04/2026 | 15        | Obras publicas<br>electrotecnia.   |
| 11 | TOMEY       | LAURA BELEN         | 40.700.957 | 01/01/2026 | 01/04/2026 | 17        | Coordinación<br>de Salud           |
| 12 | RODRIGUEZ   | FEDERICO<br>ANTONIO | 36.572.966 | 02/01/2026 | 02/04/2026 | 20        | Dirección<br>de Bromatología       |
| 13 | AVALOS      | ROMINA<br>MERCEDES  | 34.940.590 | 02/01/2026 | 02/04/2026 | 10        | Sec. De Obras<br>Publicas, camping |
| 14 | TORREZ      | IRMA MABEL          | 24.930.792 | 02/01/2026 | 02/04/2026 | 10        | Sec. De Obras<br>Publicas.         |
| 15 | CHAZ CORREA | VERONICA<br>ANDREA  | 24.930.870 | 06/01/2026 | 06/04/2026 | 15        | Sec.<br>General.                   |
| 16 | ACEVAL      | OMAR ROSENDO        | 31.420.212 | 07/01/2026 | 07/04/2026 | 15        | Sec.<br>Obras Publicas.            |
| 17 | VARGAS      | ALICIA              | 21.681.222 | 12/01/2026 | 12/04/2026 | 10        | Sec. General.                      |

  
Mariano Echeverría  
Secretario General  
Municipalidad de Empedrado

  
Fernando Echeverría  
Intendente  
Municipalidad de Empedrado



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 036/2026**

Empedrado (Ctes.), 15 de enero de 2026

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 00151/2026 Folio/Letra 58G iniciado por el señor Gomez Ignacio Javier D.N.I N° 32.224.553; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Gómez Ignacio Javier D.N.I N° 32.224.553, solicita Eximición de Impuesto Automotor, de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 005/2016, adjuntando a la misma documentación respaldatoria de su condición, con los datos de Gómez Patricia Micaela D.N.I. N° 45.5269.475 (Hija) y Romero Fernanda Soledad, D.N.I. N° 24.060.585 titular del vehículo en cuestión.

Que la Ordenanza N° 005/2016, en su artículo 1° establece, "EXIMIR del pago de patente de automóviles, a todas las Personas con Discapacidad o sus conyugues, hijos/as o sus padres, si la persona con discapacidad es menor de edad". -

Que el municipio debe garantizar a las personas que padezcan de alguna condición de discapacidad, acciones positivas para el pleno goce y ejercicio de los derechos. -

Que el Sr. Gómez Ignacio Javier D.N.I N° 32.224.553 a través del expediente iniciado a Fs. 08 acredita titularidad del vehículo automotor, Dominio AF664CO, Marca: TOYOTA; Modelo: B-64 COROLLA HEV 1.8 SEG ECVT PIO Tipo: SEDAN 4 Puertas; Chasis: 9BRBZ3BE9P4041084; Motor: 2ZR292152 a nombre de la Sra. Romero, Fernanda Soledad. D.N.I. N° 24.060.585. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** EXIMIR del pago de Impuesto correspondiente al vehículo automotor, Dominio AF664CO, Marca: TOYOTA; Modelo: B-64 COROLLA HEV 1.8 SEG ECVT PIO Tipo: SEDAN 4 Puertas; Chasis: 9BRBZ3BE9P4041084; Motor: 2ZR292152, propiedad de la Sra. ROMERO, FERNANDA SOLEDAD, D.N.I. N° 24.060.585.

**ARTÍCULO 2°:** REMITIR copia de la presente al Área de Rentas Municipal a sus efectos.

**ARTÍCULO 3°:** COMUNICAR, registrar, publicar y archivar. -

Mariano Echeverría  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



Bartolomé Mitre 1190 - CP.3418 - Tel/Fax (0379) 4566074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 037 / 2026**

Empedrado (Ctes.), 16 de enero de 2026

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N.º 07755/2025; el Contrato de Obra Pública celebrado entre la Municipalidad de Empedrado y el contratista particular; la Ordenanza Municipal N.º 09/2025 que declara la Emergencia Hídrica, Vial, Económica, Sanitaria, Productiva y Social; la Carta Orgánica Municipal; la Ley Provincial N.º 3.079 de Obras Públicas y sus decretos reglamentarios; el Decreto Provincial N.º 2660/2024; el Dictamen de la Asesoría Jurídica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Área de Obras Públicas ha promovido la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento y Ordenamiento del Basural Municipal", destinada a optimizar el acceso, el drenaje pluvial, la organización espacial y el funcionamiento del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos;

Que la obra proyectada resulta necesaria y urgente en razón de la emergencia ambiental, sanitaria y de seguridad pública oportunamente declarada, encontrándose debidamente acreditada la motivación técnica y la razonabilidad de la intervención;

Que en el expediente obran la Memoria Descriptiva, el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, el Cómputo Métrico y el Presupuesto Oficial, aprobados por el área técnica competente, estableciéndose un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000) y un plazo de ejecución de VEINTE (20) días corridos;

Que la Secretaría de Hacienda ha certificado la existencia de crédito presupuestario suficiente, con la correspondiente imputación en el Presupuesto Municipal vigente;



Bartolomé Mitre 1190 - C.P. 3418 - Tel/Fax (0379) 4566074



*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

Que la contratación se ha efectuado bajo el régimen de Contratación Directa por Emergencia, conforme lo previsto en la Ley Provincial N.º 3.079 de Obras Públicas, su normativa reglamentaria y la Ordenanza Municipal N.º 09/2025;

Que la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido dictamen favorable, no formulando objeciones legales para la aprobación y homologación del contrato celebrado;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal resulta competente para dictar el presente acto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

Por ello,

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º Aprobar** y homologar el Contrato de Obra Pública celebrado entre la Municipalidad de Empedrado y el Sr. Arturo Antonio Azula, D.N.I. N.º 27.036.978, titular de la empresa, para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento y Ordenamiento del Basural Municipal", por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000).

**ARTÍCULO 2.º Establecer** que la obra se ejecutará conforme a la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, Cómputo Métrico y Presupuesto que forman parte integrante del Expediente Administrativo N.º 07755/2025.

**ARTÍCULO 3.º Designar** como Inspectora de Obra a la Arquitecta Cecilia Rayer D.N.I. N.º 32.892.548 quien tendrá a su cargo el control, supervisión, certificación de avances y



Bartolomé Mitre 1190 - CP. 3418 - Tel/Fax (0379) 4566074

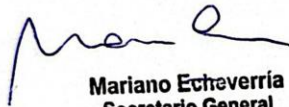


*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

conformidad de los trabajos ejecutados, de acuerdo con la documentación contractual y la normativa vigente, sin derecho a reclamo adicional alguno por parte del contratista.


**ARTÍCULO 4.º** Autorizar los pagos que correspondan conforme a las certificaciones de obra aprobadas por la Inspección, con cargo a las partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



**Mariano Echeverría**  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



  
**R. FERNANDO ECHEVERRÍA**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



Bartolomé Mitre 1190 – C.P. 3418 – Tel/Fax (0379) 4565074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°38/2026**

Empedrado (Ctes.), 16 de Enero de 2026

**VISTO:**

El expediente 00222(EX-2026-00222-N) y la necesidad de asegurar la continuidad de determinados servicios municipales; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo VII de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Empedrado regula la actividad del Personal Municipal.

Que por medio del Personal Municipal la Administración Municipal procura la satisfacción de las necesidades de los vecinos y el bien común.

Que corresponde disponer la renovación de determinados contratos de personal municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 6, 9 y 11 del Estatuto del Empleado Municipal de la Municipalidad de Empedrado, aprobado en virtud del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N.° 022/2011.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** **RENOVAR** de manera retroactiva al 2/1/2026 el contrato de Acevedo Graciela Noemi, D.N.I.N° 23.051.497 como personal municipal, con categoría 10 hasta el 2/4/2026

**ARTÍCULO 2°:** **ESTABLECER** que el personal contratado prestara servicio en el área de la secretaría de cultura y educación.

**ARTÍCULO 3°:** **IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la partida presupuestaria correspondiente a Personal.

**ARTÍCULO 4°:** **GIRAR** la presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Dirección de Personal, a los efectos pertinentes.

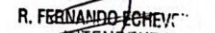
**ARTÍCULO 5°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 6°:** **COMUNICAR, REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.**

  
**Mariano Echeverría**  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



Bartolomé Mitre 1190 – CP.3418 – Tel/Fax (0379) 4568074

  
**R. FERNANDO ECHEVERRÍA**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°39/2026**

Empedrado (Ctes.), 16 de Enero de 2026

**VISTO:**

La realización de la Fiesta de la Empanada y el Chamamé, en su segunda edición, como evento cultural y gastronómico de amplia convocatoria popular; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Fiesta de la Empanada y el Chamamé constituye una manifestación cultural que revaloriza las tradiciones locales, promoviendo la gastronomía regional y la música chamamecera, expresiones identitarias de nuestra comunidad.

Que en su segunda edición el evento ha demostrado un crecimiento sostenido, con una importante participación de vecinos, artistas, emprendedores y visitantes, consolidándose como una propuesta cultural de fuerte impacto social.

Que este tipo de actividades fomentan el encuentro comunitario, fortalecen la identidad cultural y generan un impacto positivo en la economía local, impulsando el trabajo de productores, cocineros, músicos y feriantes.

Que resulta oportuno que el Departamento Ejecutivo Municipal reconozca y acompañe aquellas iniciativas que promueven el desarrollo cultural, social y turístico de la localidad.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EMPEDRADO**

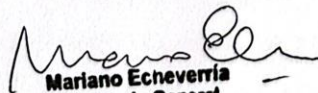
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Declarar de Interés Municipal la Fiesta de la Empanada y el Chamamé, en su segunda edición, por su relevancia cultural, social y gastronómica, y por la amplia convocatoria lograda.


**ARTICULO 2°:** Reconocer a los organizadores del evento por su aporte a la promoción de la cultura local y al fortalecimiento de las tradiciones populares.

**ARTICULO 3°:** Disponer la difusión de la presente resolución por los medios oficiales del Municipio.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Mariano Echeverría  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



  
Fernando Echeverría  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado

Bartolomé Mitre 1190 - C.P. 3418 - Tel/Fax (0379) 4568074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826 - 2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 040/2026**

Empedrado (Ctes.); 16 de enero de 2026

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 00206/2026 Folio/Letra 139/R iniciado por el Sr. RETAMOZO, Waldino D.N.I. N° 13.901.035; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 el Sr. RETAMOZO, Waldino D.N.I. N° 13.901.035, solicita Eximición de Impuesto Automotor, alegando vínculo con PINAT, Mercedes Itatí D.N.I. N° 34.345.873 quien posee discapacidad acreditado en fs. 05 a través de fotocopia de certificado de discapacidad vigente emitido por organismo provincial, de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 005/2016.

Que el municipio debe garantizar a las personas que padezcan de alguna condición de discapacidad, acciones positivas para el pleno goce y ejercicio de los derechos. -

Que el Sr. RETAMOZO, Waldino D.N.I. N° 13.901.035 a través del expediente iniciado a fs. 02, acredita titularidad del vehículo automotor, Dominio LHZ175, Marca: FIAT; Modelo: STRADA ADVENTURE 1.6 Tipo: SURAN PICK-UP CABINA DOBLE; Chasis: 9BD227826VC7513662; Motor: CFZ R59569178F40552234744. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMPEDRADO (CTES.)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** EXIMIR del pago de Impuesto correspondiente al vehículo automotor, Dominio LHZ175, Marca: FIAT; Modelo: STRADA ADVENTURE 1.6 Tipo: SURAN PICK-UP CABINA DOBLE; Chasis: 9BD227826VC7513662; Motor: CFZ R59569178F40552234744, propiedad del Sr. RETAMOZO, Waldino D.N.I. N° 13.901.035. -

**ARTÍCULO 2°:** REMITIR copia de la presente al Área de Rentas Municipal a sus efectos.

**ARTÍCULO 3°:** COMUNICAR, registrar, publicar y archivar. -

Mariano Echeverría  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



Dirección Municipal 1826 - CP.3418



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826 - 2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0041/2026**

**Empedrado (Ctes.); 16 de enero de 2026**

**VISTO:**

El Expte. N° 00172/2026. Folio/Letra 23/S, iniciado por el Sr. SÁNCHEZ, Norberto Daniel D.N.I. N° 27.868.426, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo solicita Habilitación Comercial a su nombre, para desarrollar actividades comerciales en el rubro: SERVICIO DE HOSPEDAJE, Salón y Cabaña ; Nombre de Fantasía: "Salón y Cabañas Raquel" en el Local ubicado en calle Bartolo A. Cabrera S/N. -

Que atento al informe de la Dirección de Comercio Municipal y la Dirección de Bromatología, reúne los requisitos exigidos, por lo cual corresponde el dictado de la Resolución pertinente.

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** CONCEDER HABILITACIÓN COMERCIAL, a partir del 19/01/2026 a la firma de SÁNCHEZ, NORBERTO DANIEL D.N.I. N° 27.868.426 en el local en calle Bartolo A. Cabrera S/N para desarrollar Actividades Comerciales en el Rubro: **SERVICIO DE HOSPEDAJE, Salón y Cabaña ; Nombre de Fantasía: "Salón y Cabañas Raquel"** y sujeto a las siguientes condiciones:

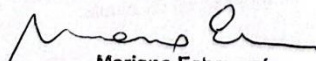
- a) Exhibir copia de la presente Resolución en un lugar visible del local. -
- b) Abonar las Tasas Comerciales correspondientes al Rubro (Derecho de Habilitación y Rehabilitación)

**ARTÍCULO 2°:** LA Municipalidad de Empedrado se reserva el derecho dejar sin efecto la presente Resolución, cuando no se cumpla con las normas higiénico-sanitarias, edilicias, normas de seguridad contra incendios, normas sobre los niveles de contaminación sonora y pago de Tasa Comercial correspondiente, o de aquéllas que a posteriori se instrumentasen. -

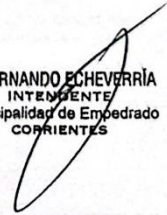
**ARTÍCULO 3°:** REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección de Comercio Municipal a los efectos pertinentes. -

**ARTÍCULO 4°:** LA presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Municipalidad de Empedrado. -

**ARTÍCULO 5°:** COMUNICAR, registrar, publicar y archivar.

  
Mariano Echeverría  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



  
R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES

Bartolo A. N.º 1190 - CP. 3418



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826 - 2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0042/2026**

**Empedrado (Ctes.); 16 de enero de 2026**

**VISTO:**

El Expediente N° 00190/2026 de fecha 14 de enero de 2026, iniciado por la Sra. MIERES, Noelia Carolina D.N.I 31.895.919, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo solicita la Baja Comercial en el rubro: Salón de Eventos- Local Bailable nombre de fantasía: "Santana Club", Habilitación Comercial otorgada a través de Resolución Municipal N° 199/2018, en el local ubicado en Córdoba N° 430, de nuestra Ciudad.

Que, atento al informe de la Dirección de Comercio Municipal, no se adeudan impuestos de Tasa Comercial, corresponde dar lugar a la solicitud efectuada a través del expediente mencionado precedentemente. –

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMPEDRADO (CTES.)**

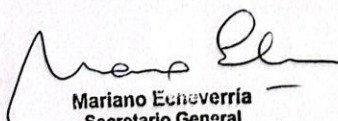
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** CONCEDER BAJA COMERCIAL, a partir del día 16 de enero de 2026, a la Sra. MIERES, Noelia Carolina D.N.I 31.895.919 del local comercial, nombre de fantasía: "Santana Club", rubro Salón de Eventos- Local Bailable, domicilio Calle Córdoba N° 430, de nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 2:** REMITIR copia a la Dirección de Comercio Municipal a los efectos pertinentes.

**ARTÍCULO 3:** LA presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 4:** COMUNICAR, REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR

  
Mariano Echeverría  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



Bardacó/Mie.190-CP.348

  
R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°43/2026**

Empedrado (Ctes.), 16 de enero de 2026.-

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N°000103 (EX-2026-00103-N).

**CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Ana Laura Acevedo se desempeña como Viceintendente de la Municipalidad de Empedrado, cargo de naturaleza política e institucional, conforme lo previsto en los artículos 107 ss. y cc. de la Carta Orgánica Municipal.

Que, mediante nota debidamente incorporada al expediente, la citada funcionaria ha manifestado de forma expresa, libre y voluntaria su decisión de ejercer dicho cargo ad honorem, es decir, sin percepción de sueldo, dieta ni compensación económica alguna por parte del Municipio.

Que asimismo se encuentra acreditado en autos que la mencionada se desempeña como médica de planta permanente del Hospital de Empedrado, dependiente del Gobierno de la Provincia de Corrientes, percibiendo únicamente remuneraciones de origen provincial, circunstancia acreditada mediante el recibo de haberes acompañado.

Que el artículo 102 de la Carta Orgánica Municipal establece que al Intendente y Viceintendente les serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades previstas para los Concejales, debiendo dicha norma interpretarse en forma sistemática y restrictiva, conforme los principios generales del derecho público.



Barrakamé Núm 1190 - CP.3418 - Tel/Fax (0379)-856074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

Que el artículo 107 de la Carta Orgánica Municipal dispone expresamente que el régimen de incompatibilidades debe interpretarse de manera restrictiva, no configurándose incompatibilidad cuando no exista percepción simultánea de remuneraciones ni afectación al normal cumplimiento de las funciones públicas.

Que la Asesoría Jurídica Municipal, en dictamen fundado, concluye que no se configura incompatibilidad legal alguna entre el ejercicio del cargo de Viceintendente ad honorem y el cargo de médica provincial, al no existir doble percepción de haberes, superposición horaria ni conflicto de intereses.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- TENER POR LEGÍTIMO** el desempeño del cargo de Viceintendente de la Municipalidad de Empedrado por parte de la Dra. Ana Laura Acevedo, ejercido ad honorem, con el cargo de médica de planta permanente del Hospital de Empedrado, dependiente del Gobierno de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR EXPRESA CONSTANCIA** de que el ejercicio del cargo de Viceintendente se realiza sin percepción de remuneración, dieta, sueldo ni compensación económica alguna, no generando erogación para el erario municipal ni doble percepción de fondos públicos.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la incorporación de la presente Resolución, del dictamen jurídico homologado y de toda la documentación acompañada al expediente administrativo de referencia, a los fines legales y administrativos pertinentes.



Barrakámé Mire 1190 - CP.3418 - Tel/Fax (0375) 466074

Scanned with



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, NOTIFICAR, REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.

  
MARIANO ECHEVERRIA  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



  
R. FERNANDO ECHEVERRIA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



Barrakandé Núñez 1190 - C.P. 3418 - Tel/Fax (0379) 4563074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0044/2026**

Empedrado (Ctes.); 20 de enero de 2026

**VISTO:**

La Situación de Revista del Sr. Escobar, Gustavo Ariel D.N.I. N° 37.061.378, Agente Municipal contratado quien cumple tareas en el Área de Secretaría de Obras y Servicios públicos de la Municipalidad de Empedrado; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Capítulo VII de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Empedrado y la Ordenanza N° 022/2011 regulan la actividad y del Personal Municipal y funcionamiento de la administración municipal. -

Que, existe disponibilidad en la Partida Presupuestaria, por lo cual se considera oportuno efectuar una reasignación de Categoría al agente citado precedentemente. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMPEDRADO (CTES.)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ASIGNAR a al Sr. ESCOBAR, GUSTAVO ARIEL D.N.I. N° 37.061.378 un haber mensual equivalente a la Categoría 23 del Escalafón municipal vigente, a partir de día 01/02/2025.-

**ARTÍCULO 2°:** IMPUTAR a la partida presupuestaria de Personal. -

**ARTÍCULO 3°:** GIRAR a la Subsecretaría de Tesorería Municipal y a la Dirección de Personal a los efectos pertinentes. -

**ARTÍCULO 4°:** LA presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Municipalidad de Empedrado. -

**ARTÍCULO 5°:** COMUNICAR, REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.

MARIANO ECHEVERRÍA  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



Fernando Echeverría  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado





"Bicentenario de la fundación de "Empedrado"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 045/2026**

Empedrado (Ctes.); 20 de enero de 2026.-

**VISTO:**

La Situación de Revista de la agente JARA CLAUDIA CECILIA D.N.I. N° 30.824.996, Agente Municipal de Planta Permanente quien cumplen tareas en el Área de la Secretaría Privada; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo VII de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Empedrado y la Ordenanza N° 022/2011 regulan la actividad del Personal Municipal y funcionamiento de la administración municipal. -

Que existe disponibilidad en la Partida Presupuestaria, por lo cual se considera oportuno efectuar una reasignación de Categoría a la agente citada precedentemente.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMPEDRADO (CTES.)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ASIGNAR a la agente JARA CLAUDIA CECILIA D.N.I. N° 30.824996. un haber mensual equivalente a la Categoría 23 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 02/02/2026.-

**ARTÍCULO 2°:** IMPUTAR a la Partida Presupuestaria de Personal. -

**ARTÍCULO 3°:** GIRAR a la Subsecretaría de Tesorería Municipal y a la Dirección de Personal a los efectos pertinentes. -

**ARTÍCULO 4°:** LA presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Municipalidad de Empedrado. -

**ARTÍCULO 5°:** COMUNICAR, REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR. -

  
MARIANO ECHEVERRÍA  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



  
R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



Dirección: Vía 1190 - CP.3408



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 046/2026**

Empedrado (Ctes.); 20 de enero de 2026

**VISTO:**

La resolución 008/2026 y la necesidad de contar con un mecanismo ágil para atender gastos menores, urgentes y de funcionamiento en el área de la Secretaría de Hacienda y Finanzas; y la necesidad de renovar la Caja Chica oportunamente habilitada; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible la renovación de la Caja Chica, renovable en el momento de su consumo, a fin de atender erogaciones corrientes menores propias de las tareas cotidianas del área;

Que la misma se encuentra a disposición de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para asegurar la continuidad y normal funcionamiento de los servicios municipales;

Que la solicitud se basa en la necesidad de hacer erogaciones corrientes menores derivadas de las tareas habituales de los funcionarios mencionados;

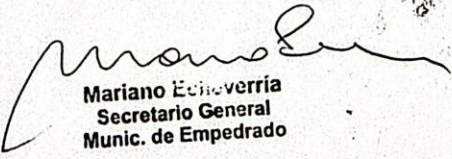
Que la renovación solicitada se efectúa teniendo en consideración los créditos autorizados por el Presupuesto Municipal Vigente;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: RENOVAR** la Caja Chica oportunamente habilitada, renovable en el momento de su consumo, por un monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 65/100 (\$ 1.185.910,65), para la Secretaría de Hacienda y Finanzas, con el objeto de solventar gastos del total de la caja.

  
Mariano Echeverría  
Secretario General  
Munic. de Empedrado

  
R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



Parishimé Mitré 1190 - C.P. 3418 - Tel./Fax (0379) 466974



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826 - 2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 047/2026**

**Empedrado (Ctes.); 20 de enero de 2026**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 0030/2026 Folio/Letra 193/D iniciado por el Sr. ZINI, Darío Ezequiel D.N.I. N° 29.120.426; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 el Sr. ZINI, Darío Ezequiel D.N.I. N° 29.120.426, solicita Eximición de Impuesto Automotor, alegando vínculo sanguíneo (padre) con ZINI Donato Antonello D.N.I. N° 58.607.618 quien posee discapacidad acreditado en fs. 08 a través de fotocopia de certificado de discapacidad vigente emitido por organismo nacional, de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 005/2016.

Que por Ordenanza N° 005/2016 en su artículo 1 establece "EXIMIR del pago de patente de automóviles, a todas las Personas con Discapacidad o sus conyugues, hijos/as o sus padres, si la persona con discapacidad es menor de edad." -

Que el municipio debe garantizar a las personas que padezcan de alguna condición de discapacidad, acciones positivas para el pleno goce y ejercicio de los derechos. -

Que el Sr. ZINI, Darío Ezequiel D.N.I. N° 29.120.426 a través del expediente iniciado a fs. 05, acredita titularidad del vehículo automotor, Dominio AF645AY, Marca: TOYOTA; Modelo: BW-AW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A Tipo: 40- TODO TERRENO; Chasis: 8AJBA3FS2N0322418; Motor: 1GD-5218951. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMPEDRADO (CTES.)**

**RESUELVE**


**ARTÍCULO 1°:** EXIMIR del pago de Impuesto correspondiente al vehículo automotor, AF645AY, Marca: TOYOTA; Modelo: BW-AW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A Tipo: 40- TODO TERRENO; Chasis: 8AJBA3FS2N0322418; Motor: 1GD-5218951, propiedad del Sr. ZINI, Darío Ezequiel D.N.I. N° 29.120.426. -

**ARTÍCULO 2°:** REMITIR copia de la presente al Área de Rentas Municipal a sus efectos.

**ARTÍCULO 3°:** COMUNICAR, registrar, publicar y archivar. -

  
Mariano Echeverría  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



  
R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado,  
CORRIENTES



Batallas N° 1190 - CP.348



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 048/2026**

Empedrado (Ctes.), 21 de enero de 2026

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 00113/2026 (EX-2026-00113-N).

**CONSIDERANDO:**

Que del análisis integral del expediente administrativo surge acreditada la necesidad real, concreta y urgente de contar con provisión continua de combustible (nafta y gasoil), destinado a la flota de vehículos y maquinarias municipales afectadas a la prestación de servicios públicos esenciales, tales como recolección de residuos, mantenimiento vial, asistencia social y atención de la emergencia declarada.

Que la provisión de combustible reviste el carácter de insumo crítico e indispensable, cuya interrupción comprometería gravemente la continuidad y regularidad de los servicios públicos municipales, principio rector de la actividad administrativa.

Que el procedimiento de Concurso de Precios tramitado resulta jurídicamente procedente y se ajusta al régimen de contrataciones vigente, conforme a los principios de legalidad, razonabilidad, transparencia, concurrencia y economicidad establecidos en la Ley Provincial N.º 5.571 y su Decreto Reglamentario N.º 3056/04.

Que no se configura fraccionamiento indebido del gasto, en tanto la contratación responde a un objeto único, con ejecución progresiva y variable, propia de la naturaleza del bien a adquirir, modalidad admitida por el régimen administrativo cuando resulta necesaria para garantizar la continuidad del servicio.

Que el Área de Hacienda y Finanzas ha certificado la existencia de crédito presupuestario suficiente, imputando el gasto a la partida correspondiente, en cumplimiento del principio de legalidad presupuestaria.



Bartolomé Mitre 1190 - CP.3418 - Tel/Fax (0379) 4568074



*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

Que la adjudicación parcial propuesta se encuentra debidamente fundada en razones objetivas de conveniencia administrativa, asegurando el abastecimiento continuo, previniendo situaciones de desabastecimiento y resguardando el interés público, sin alterar el objeto del contrato ni el procedimiento aplicado.

Que la Asesoría Jurídica Municipal, mediante Dictamen de fecha 21 de enero de 2026, ha concluido que el procedimiento resulta legalmente válido, que la contratación es jurídicamente procedente y que corresponde el dictado del acto administrativo aprobatorio.

Que la Carta Orgánica Municipal confiere al Departamento Ejecutivo la potestad de administrar los recursos municipales, celebrar contratos y adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación regular de los servicios públicos, especialmente en contextos de emergencia declarada.

Que, en consecuencia, no se advierten vicios de nulidad ni irregularidades que impidan el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el procedimiento de **Concurso de Precios** tramitado en el Expediente Administrativo N.º 00113/2026 (EX-2026-00113-N), destinado a la provisión de combustible (nafta y gasoil) para la flota municipal.

**ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR PARCIALMENTE** la provisión de combustible objeto del presente procedimiento, por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000,00), conforme la propuesta obrante en el expediente administrativo, distribuyendo la contratación entre los oferentes adjudicados de la siguiente manera:



Bartolomé Mitre 1190 - C.P. 3418 - Tel./Fax (0379) 4562074



*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

a) Ochenta por ciento (80%) del total de la compra, equivalente a la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$14.400.000,00), a favor del proveedor HE ESPINOZA HÉCTOR OSCAR, CUIT N.º 24-29395075-6, conforme razones de conveniencia administrativa y continuidad del suministro, por haber presentado el precio más conveniente;

b) Veinte por ciento (20%) del total de la compra, equivalente a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000,00), a favor del proveedor a favor de la firma GYG SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N.º 30-71081894-9, con domicilio en Ruta Nacional N.º 12 y Avenida Piragine Niveyro, Código Postal 3418, Empedrado, Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR** a la Secretaría General y al Área de Compras a emitir las correspondientes órdenes de provisión y/o instrumentos contractuales necesarios para la ejecución de la presente adjudicación.

**ARTÍCULO 4º: AUTORIZAR** al Área de Hacienda y Finanzas a imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente a Bienes de Consumo – Combustibles, conforme la certificación de crédito presupuestario obrante en autos.


**ARTÍCULO 5º: RATIFICAR** en todos sus términos el Dictamen de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 21 de enero de 2026, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR** la presente resolución a las áreas intervinientes y a los proveedores adjudicados.

**ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE,** comuníquese, publíquese y archívese.

  
MARIANO ECHEVERRÍA  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



  
Fernando Echeverría  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado

Bartolomé Mitre 1190 – C.P.3418 – Tel/Fax (0379) 4566074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°49/2026**

Empedrado (Ctes.), 23 de enero de 2026

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 00142/2026, iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual se solicita la compra de materiales de construcción para la fabricación de caños pluviales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha solicitado la adquisición de materiales necesarios para la fabricación de caños pluviales de Ø 1,00 metro y Ø 0,80 metro, destinados a mejorar el escurrimiento de aguas de lluvia, prevenir anegamientos y optimizar las condiciones de drenaje en sectores críticos de la localidad;

Que dicha solicitud se encuentra debidamente fundada en razones de necesidad pública, oportunidad y conveniencia, vinculadas al mantenimiento y mejora de la infraestructura pluvial municipal;

Que mediante providencia de fecha 12 de enero de 2026 se autorizó la prosecución del trámite administrativo correspondiente, remitiéndose las actuaciones a la Secretaría de Hacienda;

Que la Secretaría de Hacienda ha informado que existe crédito presupuestario suficiente en el presupuesto vigente para afrontar el gasto total, imputándose la erogación a la Partida Presupuestaria 2.1.2.1.2.01.09 – Diseño Red Cloacal;



Bariloché Mitre 1190 – C.P. 3418 – Tel/Fax (0379) 4566074



*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

Que el procedimiento aplicado es el de Contratación Directa con Concurso de Precios, conforme lo establecido por la Ley Provincial N° 5.571, su reglamentación y el Decreto N° 2661/2024, resultando adecuado en función del monto y del objeto de la contratación;

Que del análisis comparativo de los presupuestos presentados, resulta más conveniente la oferta del proveedor Rojas Jorge Alberto, CUIT N° 20-27868475-0;

Que ha intervenido la Asesoría Jurídica, emitiendo dictamen favorable, no formulando objeciones legales para el dictado del presente acto administrativo;

Que han intervenido las áreas competentes, cumpliéndose con el circuito administrativo correspondiente;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para dictar la presente resolución en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la normativa vigente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR la compra de materiales de construcción para la fabricación de caños pluviales, conforme lo solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a favor del proveedor ROJAS JORGE ALBERTO, CUIT N° 20-27868475-0..

**ARTÍCULO 2°:** APROBAR el gasto correspondiente por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 3.947.900,00), conforme presupuesto obrante en las actuaciones.



Bartolomé Mitre 1190 - CP. 3418 - Tel/Fax (0379) 4563074



*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

**ARTÍCULO 3º:** DISPONER que el gasto autorizado será imputado a la Partida Presupuestaria 2.1.2.1.2.01.09 – Diseño Red Cloacal, del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 4º:** AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería a efectuar el libramiento de pago correspondiente, una vez recepcionados los materiales y cumplidos los requisitos administrativos y contables de rigor.

**ARTÍCULO 5º:** LA presente Resolución será refrendada por la Secretaría General de la Municipalidad de Empedrado

**ARTÍCULO 6º:** REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°050 /2026

Empedrado (Ctes.), 23 de enero de 2026

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00131 (EX-2026-00131-N), iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual se solicita la autorización para la reparación de un camión municipal marca Ford modelo 14.000, perteneciente al parque automotor de la Municipalidad de Empedrado; y

### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 09/2025 declaró la Emergencia Hídrica, Vial, Económica, Sanitaria, Productiva y Social en el ámbito del Municipio de Empedrado, facultando al Departamento Ejecutivo a adoptar medidas excepcionales tendientes a garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales.

Que el camión municipal Ford modelo 14.000 resulta un bien esencial para el normal desarrollo de las tareas operativas de la Municipalidad, encontrándose afectado directamente a la prestación de servicios públicos indispensables.

Que de las actuaciones obrantes en el expediente surge que el vehículo se encontraba fuera de servicio por fallas mecánicas, circunstancia que torna necesaria y urgente su reparación a fin de restablecer su operatividad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha detallado los trabajos técnicos requeridos y ha acompañado presupuesto emitido por el proveedor Romero Verónica – Presupuesto Elásticos Matías, obrantes en el expediente, el cual resulta razonable y acorde a valores de mercado.

### POR ELLO:



Barrolomé Mitre 1190 – C.P. 3418 – Tel/Fax (0379) 4566074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR Y APROBAR** la contratación directa del proveedor Romero Verónica – Presupuesto Elásticos Matías, CUIT 27-23717826-8, para la reparación del camión municipal marca Ford modelo 14.000, perteneciente al parque automotor de la Municipalidad de Empedrado.

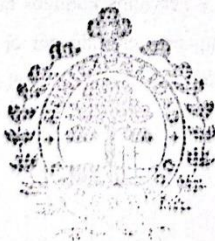
**ARTÍCULO 2º: APROBAR** el gasto correspondiente por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 3.788.000), conforme al presupuesto obrante en el expediente.

**ARTÍCULO 3º: IMPUTAR** el gasto a la partida presupuestaria 2.1.1.3.1.04.00 – Reparación y Mantenimiento de Vehículos, Máquinas y Equipos, del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 4º: DISPONER** que la Secretaría de Hacienda, Tesorería y las áreas administrativas competentes procedan a la emisión de la orden de pago, previa conformidad de los trabajos efectivamente realizados.

**ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE**, comuníquese, notifíquese a las áreas intervinientes, publíquese y archívese.

**MARIANO ECHEVERRÍA**  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



**Fernando Echeverría**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado

Bartolomé Mitre 1190 – C.P. 3418 – Tel/Fax (0379) 4565074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

## **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°51/2026**

Empedrado (Ctes.), 23 de enero de 2026

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N°00026/2026; la Resolución Municipal N° 19/2026 mediante la cual se dispuso la modificación del artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública convocada por Resolución Municipal N° 005/2026; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal N° 19/2026 se procedió a modificar el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública oportunamente convocada, introduciendo cambios en la documentación exigida a los oferentes.

Que dicha modificación constituye una alteración formal del Pliego, efectuada con anterioridad al acto de apertura de sobres, en ejercicio de las facultades propias de la Administración y conforme a los principios de legalidad, razonabilidad, concurrencia e igualdad entre los oferentes.

Que resulta necesario otorgar un plazo razonable adicional a los potenciales oferentes, a fin de que puedan adecuar sus propuestas a las modificaciones introducidas, garantizando de este modo la transparencia del procedimiento y la efectiva concurrencia.

Que, en consecuencia, corresponde correr la fecha fijada para el acto de apertura de sobres, manteniéndose inalteradas todas las demás condiciones del llamado licitatorio.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal, la normativa de contrataciones vigente y la Ley Provincial N° 5.571 y su Decreto Reglamentario N° 3056/04.



Bartolomé Mitre 1190 - C.P. 3418 - Tel./Fax (0379) 4565074



*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ACLARAR que, como consecuencia de la modificación introducida al artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares mediante Resolución Municipal N°19/2026, se dispone el corrimiento de la fecha del acto de apertura de sobres.

**ARTÍCULO 2°:** FIJAR como nueva fecha para el acto de apertura de sobres el día jueves 12 de febrero de 2026, a la hora y en el lugar oportunamente establecidos en el llamado original.

**ARTÍCULO 3°:** ESTABLECER que todas las demás cláusulas, condiciones y disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del llamado a Licitación Pública permanecen plenamente vigentes y sin modificación alguna.

**ARTÍCULO 4°:** DISPONER la publicación de la presente Resolución Aclaratoria por los mismos medios utilizados para la difusión del llamado licitatorio, a fin de asegurar su debido conocimiento por parte de los interesados.

**ARTÍCULO 5°:** NOTIFICAR a las áreas municipales intervinientes y a los interesados que hubieren retirado o consultado el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 6°:** REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.



Bartolomé Mitre 1190 – CP.3418 – Tel/Fax (0379) 4568074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826 - 2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0052/2026**

Empedrado (Ctes.); 23 de enero de 2026

**VISTO:**

El Expte. N° 00298/2026. Folio/Letra 90/L, iniciado por la Srta. Ledesma Dora Isabel D.N.I. N° 31.084.581 en su carácter de titular del comercio denominado "El Tropezón" con domicilio en Ruta N°12 Km 956 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo solicita incorporar a su actividad Habilitada por Resolución N° 270/2013, los rubros: "TALABARTERÍA Y ARTÍCULOS REGIONALES".

Que el pedido se ajusta a las normativas vigentes en materia de habilitaciones comerciales.

Que el inmueble cumple con las condiciones exigidas para el desarrollo de los rubros solicitados, no habiendo impedimento técnico, legal ni administrativo para dar curso a lo solicitado por lo cual corresponde el dictado de la Resolución pertinente.

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

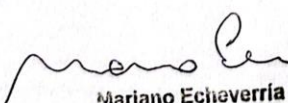
**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR el ANEXO de los rubros: "TALABARTERÍA Y ARTÍCULOS REGIONALES" a la habilitación comercial otorgada al comercio denominado "El Tropezón" en el rubro "KIOSCO", Titular: Ledesma Dora Isabel D.N.I. N° 31.084.581 en el local ubicado en: Ruta N° 12 Km 956 de esta ciudad a través de la Resolución N° 270/2013.-

**ARTÍCULO 2°:** DISPONER que la presente autorización se incorpora como anexo a la habilitación comercial existente, formando parte integrativa de la misma.


**ARTÍCULO 3°:** LA Municipalidad de Empedrado se reserva el derecho dejar sin efecto la presente Resolución, cuando no se cumpla con las normas higiénico-sanitarias, edilicias, normas de seguridad contra incendios, normas sobre los niveles de contaminación sonora y pago de Tasa Comercial correspondiente, o de aquéllas que a posteriori se instrumentasen. -

**ARTÍCULO 4°:** REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección de Comercio Municipal a los efectos pertinentes. -

**ARTÍCULO 5°:** COMUNICAR, registrar, publicar y archivar.

  
Mariano Echeverría  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



  
R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



DatAméNro:180-CP.348



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826 - 2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0053/2026**

**Empedrado (Ctes.); 23 de enero de 2026**

**VISTO:**

El Expediente N° 07745/2026 de fecha 29/12/2025, iniciado por el Sr. PAVÓN, Fernando D.N.I 42.735.696, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo solicita la Baja Comercial en el rubro: Carnicería; nombre de fantasía: "El Capitán", Habilitación Comercial otorgada a través de Resolución Municipal N° 1522/2025, en el local ubicado en Piragine Niveiro y Córdoba, de nuestra Ciudad.

Que, atento al informe de la Dirección de Comercio Municipal, no se adeudan impuestos de Tasa Comercial, corresponde dar lugar a la solicitud efectuada a través del expediente mencionado precedentemente. –

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMPEDRADO (CTES.)**

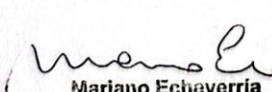
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** CONCEDER BAJA COMERCIAL, a partir del día 24 de enero de 2026, al Sr. PAVÓN, Fernando D.N.I 42.735.696 del local comercial, nombre de fantasía: "El Capitán". rubro Carnicería, domicilio Calle Piragine Niveiro y Córdoba, de nuestra Ciudad.

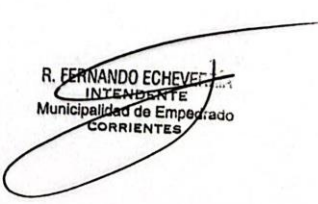
**ARTÍCULO 2:** REMITIR copia a la Dirección de Comercio Municipal a los efectos pertinentes.

**ARTÍCULO 3:** LA presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 4:** COMUNICAR, REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR

  
Mariano Echeverría  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



  
R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES





"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826 - 2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0054/2026**

**Empedrado (Ctes.); 23 de enero de 2026**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 00403/2026 Folio/Letra 43/E iniciado por la Sra. Escalante Mirta Argentina D.N.I. N° 26.646.530; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 la Sra. Escalante Mirta Argentina D.N.I. N° 26.646.530, domiciliada en Entre Ríos 755; solicita Eximición de Impuesto Automotor, de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 005/2016, adjuntando a la misma documentación respaldatorias de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 005/2016.

Que la Ordenanza N° 005/2016, en su artículo 1° establece, "EXIMIR del pago de patente de automóviles, a todas las Personas con Discapacidad o sus conyugues, hijos/as o sus padres, si la persona con discapacidad es menor de edad". -

Que el municipio debe garantizar a las personas que padezcan de alguna condición de discapacidad, acciones positivas para el pleno goce y ejercicio de los derechos. -

Que a través del expediente iniciado a fs. 03, la Sra. Escalante Mirta Argentina D.N.I. N° 26.646.530, acredita titularidad del Sr. del vehículo automotor, Dominio AC721TY, Marca: FIAT; Modelo: CRONOS DRIVE 1.3 MT Tipo: SEDAN 4 Puertas; Chasis: 8AP359A32JU007841; MOTOR: 55282097154080; AÑO2018.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMPEDRADO (CTES.)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** EXIMIR del pago de Impuesto correspondiente al vehículo automotor, Dominio AC721TY, Marca: FIAT; Modelo: CRONOS DRIVE 1.3 MT Tipo: SEDAN 4 Puertas; Chasis: 8AP359A32JU007841; MOTOR: 55282097154080; AÑO2018, propiedad de la Sra. ESCALANTE MIRTA ARGENTINA D.N.I. N° 26.646.530

**ARTÍCULO 2°:** REMITIR copia de la presente al Área de Rentas Municipal a sus efectos.

**ARTÍCULO 3°:** COMUNICAR, registrar, publicar y archivar. -

Mariano Echeverría  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



Fernando Echeverría  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826 - 2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0055/2026**

Empedrado (Ctes.); 26 enero de 2026

**VISTO:**

El Expediente N° 00222/2025, donde obra planilla de personal con contratos próximos a vencer; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del capítulo VII de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Empedrado y la ordenanza Municipal N° 022/2011 se regula la actividad del Personal Municipal.

Que, por medio de los agentes públicos, la Administración Municipal procura la satisfacción de las necesidades de los vecinos y el bien común.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto del Empleado Municipal, corresponde el dictado de la presente normativa. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: RENOVAR** los contratos de acuerdo al siguiente detalle:

| APELLIDO Y NOMBRES     | D.N.I. N°  | desde      | hasta      | Cat. | Área                        |
|------------------------|------------|------------|------------|------|-----------------------------|
| ALVEZ, Oscar Adam      | 40.475.550 | 15/01/2026 | 15/04/2026 | 10   | Obras Publicas (cementerio) |
| OJEDA, Ramón de Jesús  | 27.036.935 | 23/01/2026 | 23/04/2026 | 10   | Obras y Servicios Públicos  |
| ESCOBAR, Gustavo Ariel | 37.061.378 | 26/01/2026 | 26/04/2026 | 20   | Obras y Servicios Públicos  |

**ARTICULO 2°: LA** Municipalidad de Empedrado, se reserva el derecho de rescindir los contratos, en cualquier momento, sin expresar causas y sin que hubiere derecho a indemnización alguna para el contrato. -

**ARTÍCULO 3°: IMPUTAR** a la Partida Presupuestaria de Personal. -

**ARTÍCULO 4°: GIRAR** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas; y a la Dirección de Personal a los efectos pertinentes. -

**ARTÍCULO 5°: LA** presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Municipalidad de Empedrado. -

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR.**

MARIANO ECHEVERRÍA  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



R. FERNANDO ECHEVERRÍA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 057/2026

Empedrado (Ctes.), 29 de enero de 2026.-

### VISTO:

El Expediente N° 00118 (EX-2026-00118-N), iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Empedrado, mediante el cual se gestiona la reparación y mantenimiento de un camión y un tractor pertenecientes al parque automotor municipal, afectados a la prestación de servicios públicos esenciales; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 09/2025 el Honorable Concejo Deliberante declaró la Emergencia Hídrica, Vial, Económica, Sanitaria, Productiva y Social en la jurisdicción del Municipio de Empedrado, facultando al Departamento Ejecutivo a adoptar medidas excepcionales tendientes a mitigar los efectos del fenómeno climático y garantizar la continuidad de los servicios públicos.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha informado la necesidad urgente de efectuar tareas de servicio general de mantenimiento, reemplazo de lubricantes, sustitución de baterías y reparación de sistemas mecánicos y eléctricos en vehículos municipales indispensables para la ejecución de tareas vinculadas al mantenimiento de calles, caminos, desagües pluviales y asistencia general, directamente relacionadas con la emergencia declarada.

Que la Secretaría de Hacienda ha certificado la existencia de crédito presupuestario suficiente, con imputación específica a la partida 2.1.1.3.1.04.00 – Reparación y Mantenimiento de Vehículos, Máquinas y Equipos, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5.571, de Administración Financiera y su decreto reglamentario.

Que el procedimiento de contratación directa resulta legalmente procedente, tanto por el monto involucrado —PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA



Bartolomé Mitre 1190 – C.P. 3418 – Tel/Fax (0379) 4566074



*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

Y CINCO MIL (\$ 4.865.000,00)— conforme los topes establecidos en el art. 109 de la Ley N° 5.571 y actualizados por el Decreto Provincial N° 2661/2024, como por la urgencia debidamente fundada, encuadrando en las excepciones previstas por la normativa vigente.

Que el proveedor propuesto, TALLER MECÁNICO "EL GARAGE" – CUIT 20-24930634-8, resulta idóneo para la prestación del servicio requerido, encontrándose debidamente individualizado en el expediente.

Que han intervenido las áreas competentes del Departamento Ejecutivo, respetándose los principios de legalidad, razonabilidad, celeridad, economía y eficiencia, conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el procedimiento de contratación directa destinado a la prestación del servicio general de mantenimiento, reemplazo de lubricantes, sustitución de baterías y reparación de sistemas mecánicos y eléctricos de un camión y un tractor del parque automotor municipal, en el marco de la emergencia declarada por Ordenanza Municipal N° 09/2025, a favor de TALLER MECÁNICO "EL GARAGE" – CUIT 20-24930634-8, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 4.865.000,00).

**ARTÍCULO 2°:** IMPUTAR el gasto que demande la presente Resolución a la partida presupuestaria 2.1.1.3.1.04.00 – Reparación y Mantenimiento de Vehículos, Máquinas y Equipos, correspondiente al ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°:** AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y a la Tesorería Municipal a efectuar las registraciones contables y pagos que correspondan, conforme a la normativa vigente.



Bartolomé Mitre 1190 – C.P.3418 – Tel./Fax (0379) 4565074



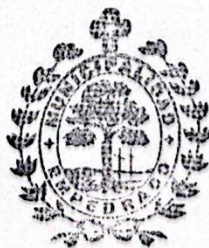
*"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"*

**ARTÍCULO 4º:** ENCOMENDAR a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el control, supervisión y certificación de la correcta ejecución de los trabajos, debiendo dejarse constancia expresa de su efectiva realización en el expediente administrativo.

**ARTÍCULO 6º:** REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.

**MARIANO ECHEVERRÍA**  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Empedrado  
CORRIENTES

**Fernando Echeverría**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado



Bartolomé Mitre 1190 - C.P. 3418 - Tel/Fax (0379) 4568074



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826-2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 059/2026**

**Empedrado (Ctes.); 30 de enero de 2026**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 00471/2025 de fecha 29/01/2026 Folio/Letra 146/S iniciado por SOTO, Eusebio D.N.I. N° 16.121.067; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo solicita Eximición de Impuesto Automotor, del vehículo Dominio AH770VK; Marca TOYOTA; Modelo HILUX 4X2; Motor 2GD-G639756; Chasis N° 8AJJB3DDXT4256896; Modelo Año 2025, por ser ex combatiente en la lucha por la Recuperación de las Islas Malvinas. -

Que por Ordenanza N° 006/2011 en su artículo 1 establece "de por vida a quienes acrediten su condición de Excombatientes, Viuda o Madre de Excombatientes en la lucha por la Recuperación de las Islas Malvinas del pago de patente de 1 (uno) vehículo, de su propiedad y Reglamentado por Resolución Municipal N° 264/2011 del Poder Ejecutivo Municipal para su aplicación.-

Que el Sr. SOTO, Eusebio D.N.I. N° 16.121.067 a fs. 07, acredita su condición de excombatiente y propiedad del vehículo citado con anterioridad.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMPEDRADO (CTES.)**

**RESUELVE**


**ARTÍCULO 1°:** EXIMIR del pago de Impuesto correspondiente al vehículo Dominio AH770VK; Marca TOYOTA; Modelo HILUX 4X2; Motor 2GD-G639756; Chasis N° 8AJJB3DDXT4256896; Modelo Año 2025, propiedad del SOTO, Eusebio D.N.I. N° 16.121.067, por ser ex combatiente en la lucha por la Recuperación de las Islas Malvinas.-

**ARTÍCULO 2°:** REMITIR copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal a sus efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** DE, forma.-

  
Mariano Echeverría  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



  
Fernando Echeverría  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826 - 2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0060/2026**

**Empedrado (Ctes.); 30 de enero de 2026**

**VISTO:**

El Expediente N° 00401/2026 de fecha 27/01/2026, iniciado por el Sr. ZINI, José Diego D.N.I 24.060.521, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo solicita la Baja Comercial del local comercial ubicado en Piragine Niveiro 2698, Habilitación Comercial otorgada a través de Resolución Municipal N° 053/2018, en el Rubro "Heladería"

Que, atento al informe de la Dirección de Comercio Municipal, no se adeudan impuestos de Tasa Comercial, por lo que se corresponde dar lugar a la solicitud efectuada a través del expediente mencionado precedentemente. –

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMPEDRADO (CTES.)**

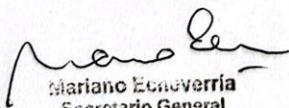
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** CONCEDER BAJA COMERCIAL, a partir del día 30 de enero de 2026, al Sr. ZINI, José Diego D.N.I 24.060.521, del local comercial, ubicado en Piragine Niveiro 2698 de nuestra Ciudad, Rubro: "Heladería".


**ARTÍCULO 2:** REMITIR copia a la Dirección de Comercio Municipal a los efectos pertinentes.

**ARTÍCULO 3:** LA presente resolución será refrendada por el Secretario General de la Municipalidad de Empedrado.

**ARTÍCULO 4:** COMUNICAR, REGISTRAR, PUBLICAR Y ARCHIVAR

  
Mariano Echeverría  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



  
Fernando Echeverría  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado

Empedrado Niveiro 1950 - CP.3418



"Bicentenario de la fundación de Empedrado 1826 - 2026"

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0061/2026**

**Empedrado (Ctes.); 30 de enero de 2026**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 00463/2026 Folio/Letra 2/A iniciado por el Sr. ALFONZO Eduardo Rubén, D.N.I. N° 30.824.939; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 el Sr. ALFONZO Eduardo Rubén, D.N.I. N° 30.824.939, domiciliado en calle General Paz N° 889; solicita Eximición de Impuesto Automotor, de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 005/2016, adjuntando a la misma documentación respaldatorias de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 005/2016.

Que la Ordenanza N° 005/2016, en su artículo 1° establece, "EXIMIR del pago de patente de automóviles, a todas las Personas con Discapacidad o sus conyugues, hijos/as o sus padres, si la persona con discapacidad es menor de edad". –

Que el municipio debe garantizar a las personas que padezcan de alguna condición de discapacidad, acciones positivas para el pleno goce y ejercicio de los derechos. –

Que a través del expediente iniciado a fs. 06, el Sr. ALFONZO Eduardo Rubén, D.N.I. N° 30.824.939, acredita titularidad del vehículo automotor, Dominio AD471QQ, Marca: FIAT; Modelo: CRONOS DRIVE 1.3 MT Tipo: SEDAN 4 Puertas; Chasis: 8AP359A32KU056310; MOTOR: 552820597269626; AÑO2019.

**POR ELLO:**

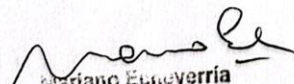
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMPEDRADO (CTES.)**

**RESUELVE**

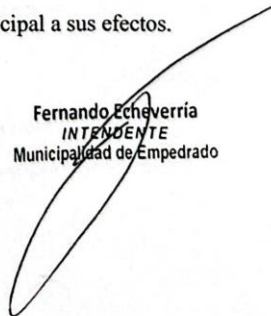
**ARTÍCULO 1°:** EXIMIR del pago de Impuesto correspondiente al vehículo automotor, **Dominio AD471QQ, Marca: FIAT; Modelo: CRONOS DRIVE 1.3 MT Tipo: SEDAN 4 Puertas; Chasis: 8AP359A32KU056310; MOTOR: 552820597269626; AÑO2019**, propiedad el Sr. ALFONZO Eduardo Rubén, D.N.I. N° 30.824.939. –

**ARTÍCULO 2°:** REMITIR copia de la presente al Área de Rentas Municipal a sus efectos.

**ARTÍCULO 3°:** COMUNICAR, registrar, publicar y archivar. –

  
Mariano Echeverría  
Secretario General  
Munic. de Empedrado



  
Fernando Echeverría  
INTENDENTE  
Municipalidad de Empedrado

Barikame S/Ince 1190-CP-3418